



Universidad Nacional de Rosario

Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales

Escuela de Trabajo Social

Tesina de grado

Licenciatura en Trabajo Social

***LA INSTITUCIONALIZACION DE LA NIÑEZ
EN CENTROS RESIDENCIALES
¿UN MAL MENOR?***

Rosa María Victoria

Directora: Lic. Ojeda Ofelia

Rosario, 2017

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a todas aquellas personas que estuvieron presentes a lo largo de este proceso y creyeron en mí.

A mi familia, por el cariño y el esfuerzo que realizaron todos estos años para que tuviera la oportunidad de estudiar.

A mi hermana Cecilia, por su paciencia e incondicionalidad ante mis cambios de humor durante el tiempo que vivimos juntas.

A mi novio Matías, por alentarme y darme fuerzas para que siempre cumpla mis metas.

A mis amigos/as de la vida, por apoyarme y estar siempre que los necesito de una manera u otra.

A mis amigos/as y compañeros/as de facultad, por ayudarme a que este momento pueda hacerse realidad.

A los profesionales y profesores que me brindaron los conocimientos y las herramientas para convertirme en Licenciada en Trabajo Social.

A mi tutora Ofelia Ojeda por su tiempo y dedicación.

A todos/as, simplemente gracias.

INDICE

CONSIDERACIONES PRELIMINARES	- 5 -
APECTOS METODOLÓGICOS	- 6 -
INTRODUCCIÓN	- 7 -
CAPÍTULO I: ANTECEDENTES	
1.1 Instituciones de “menores huérfanos” como medida de control social	- 9 -
1.2 Hacia el Paradigma de Situación Irregular: Institucionalización compulsiva	- 10 -
1.3 En busca de una nueva concepción: Peronismo y CDN	- 11 -
1.4 El Neoliberalismo y su impacto	- 13 -
1.5 Hacia la Protección Integral: de "objeto tutelar" a Sujeto de Derechos	- 14 -
CAPÍTULO II: LA PROTECCION INTEGRAL	
2.1 Nuevo Paradigma. Sujetos Protagonistas de sus Derecho	- 15 -
2.2 Ley Provincial N° 12.967: Marco Legal	- 16 -
2.2.1 Medidas de protección Integral vs Medidas de Excepción	- 18 -
CAPÍTULO III: ¿QUÉ ES FAMILIA?	
3.1 Rol y Concepciones de la Familia en la Sociedad Actual	- 20 -
CAPÍTULO IV: TRABAJO SOCIAL	
4.1 El Papel del Trabajo Social: Su rol e intervención en el campo de la Niñez y Adolescencia	- 27 -
CAPÍTULO V: INSTITUCIONES E INSTITUCIONALIZACION	
5.1 Las Intituciones: Significados e Implicaciones	- 27 -
5.2 Las Instituciones como Herramientas de Protección	- 27 -
5.2.2 Centros Residenciales: Dificultades y limitaciones actuales	- 29 -
CAPÍTULO VI: CAMPO DE LA NIÑEZ EN EL NODO ROSARIO	
6.1 Plan Estratégico de la Provincia de Santa Fe	- 37 -
6.2 Centros Residenciales del Nodo Rosario	- 37 -

6.2.2 ¿Centros Residenciales Públicos vs Privados?	- 39 -
6.2.3 Estándares de los Centros Residenciales de la Provincia de Santa Fe	- 39 -
6.3 ¿Qué Pasa con los Datos?	- 42 -
6.4 La Situación Coyuntural del Área de Niñez	- 46 -
APORTES PARA LA REFLEXIÓN	- 37 -
BIBLOGRAFÍA	- 60 -

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La implementación del nuevo paradigma de Protección Integral, enmarcada en la Ley Provincial N°12.967, significo grandes avances en materia de derechos; pero al mismo tiempo, no se puede dejar de lado la cuestión de que en su aplicación, la misma cuenta con dificultades de diversas índoles, como por ejemplo, la falta de recursos económicos, físicos, humanos, entre otros.

En consecuencia se puede agregar que, tanto en la Argentina como en el resto de los países latinoamericano existen varias investigaciones que evidencian, que en las Instituciones de Convivencia Alternativa para Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales, se hallan problemáticas que conllevan a que no solo no se restauren los derechos vulnerados, sino que por el contrario, terminen por agravar aún más la situación de los sujetos involucrados.

El objetivo principal de esta tesina, es realizar una reflexión crítica sobre la institucionalización de la Niñez en Centros Residenciales como herramienta para la restitución de derechos en el marco de la Protección Integral.

Asimismo, se pretende problematizar a grandes rasgos cuales son las algunas de las causas que obstaculizan que la nueva legislación provincial en el Nodo Rosario se implemente adecuadamente, ya que se considera que esto último repercute explícitamente en la situación de la niñez institucionalizada.¹

¹ En la siguiente tesina se hablara de la niñez institucionalizada, refiriéndose a los Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales que viven en Instituciones de Convivencia Alternativa o Centros Residenciales.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

La metodología para la realización de la misma, consistió en el relevamiento de bibliografías secundarias relacionadas al tema en cuestión, y con la información reunida por la propia experiencia, adquirida durante las prácticas profesionales correspondientes al 4to y 5to año de la carrera de grado de Lic. en Trabajo Social en la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la ciudad de Rosario.

Además, se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales del Área de la Niñez, ya que se considera que estos prototipos de diálogos ofrecen un grado de flexibilidad aceptable, pero a la vez, mantienen la suficiente consonancia para alcanzar interpretaciones acordes con los propósitos del estudio. Asimismo, permiten que los sujetos entrevistados expresen sus puntos de vista de manera relativamente más abierta, que en una entrevista estandarizada o un cuestionario (Díaz Bravo, Turroco García, Martínez Hernández, Varela Ruiz, 2013).

Se considera pertinente aclarar que, en la tesina, predomina un análisis cualitativo, ya que la información cuantitativa de la problemática planteada es escasa, y en muchos casos, no está actualizada.

Teniendo en cuenta que la investigación cualitativa es una estrategia de investigación fundamentada en la descripción contextual del evento, conducta o situación que garantice la máxima objetividad en la captación de la realidad; siempre que preserve la espontánea continuidad temporal que le es inherente, con el fin de que la correspondiente recogida sistemática de datos, (categóricos por naturaleza, y con independencia de su orientación preferentemente ideográfica y procesual), posibilite un análisis que dé lugar a la obtención de conocimiento válido (Anguera, 1986).

INTRODUCCIÓN

A casi diez años de la implementación de la Ley Provincial N° 12.967 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2009), aún puede observarse grandes irregularidades en lo que concierne a su aplicación. Es decir que, si bien se produjeron tanto en la Provincia de Santa Fe, como en el resto del país, importantes avances, aún queda mucho camino por recorrer.

Hay que tener en cuenta que es a partir de la nueva legislación, que los niñas, niñas y adolescentes, empiezan a ser pensados por un lado, como ciudadanos poseedores de derechos generales y por el otro, como un grupo vulnerable merecedor de cuidados especiales (Alonso, Bifarello, 2003).

Es entonces, en torno a esta niñez sin cuidados parentales que el Estado recurre a la institucionalización de convivencia alternativa, ante la necesidad de la toma de una medida excepcional para la restitución de los derechos.

En su mayoría, las instituciones de niñez son no oficiales o privadas (ONGs) con convenio con el Estado, donde el monitoreo por parte del mismo es ineficiente o nulo, al mismo tiempo que, muchas de estas siguen con la lógica del antiguo paradigma, vulnerando los derechos que deberían restituir.

Por lo cual, para entender más a fondo lo planteado, es necesario, en el primer capítulo, realizar un breve recorrido histórico sobre los hechos y procesos que se dieron en nuestro país, en relación a como se concebía la niñez y su institucionalización en la Situación Irregular.

En el segundo capítulo se realiza una aproximación a la implementación del nuevo paradigma de Protección Integral, y a los cambios producidos en materia de derechos, además, se hará hincapié en cómo se concibe al niño, niña y adolescente desde la Ley Nacional N° 26.061. Al mismo tiempo, se hace referencia a la Ley Provincial 12.967, como se aplica y se adecua la misma a la Ley Nacional. Por otra parte, se abarcará cuáles son las medidas (integrales y excepcionales) tomadas por los diferentes niveles de intervención ante la vulneración de derechos.

En el tercer capítulo se trabaja, que es la familia, su rol y concepciones en la nueva legislación, ya que la misma adquiere un lugar privilegiado para el desarrollo de la Niñez, a diferencia del paradigma anterior, donde era vista como la única causante de “todos los males” sufridos por niñas, niños y adolescentes.

En el cuarto capítulo, se hace énfasis sobre los aportes del Trabajo Social y las contribuciones de la profesión en relación al campo de a la Niñez y Adolescencia.

El quinto capítulo, abarca el problema en cuestión, empezando por las instituciones, es decir, sus significados e implicancias, para luego abordar el lugar que ocupan las mismas, o sea, funciones, roles y carencias, ante la niñez institucionalizada.

En el sexto capítulo se profundiza sobre la situación problemática, en el Nodo Rosario. Se comienza, por explicar cómo está dividida la Provincia de Santa Fe. Y luego se procede en conocer con que Centros Residenciales cuenta el Nodo implicado, y los indicios que existen en relación a los estándares. Además, en este capítulo se exponen los datos y estadísticas obtenidas de distintas fuentes oficiales y no oficiales. Y se continúa en torno a las situaciones coyunturales que enfrenta el área de la Niñez.

Para finalizar, se realizará una reflexión crítica sobre lo desarrollado y se brindaran propuestas, que según el propio criterio, se deberían tener en cuenta en la práctica cotidiana, tanto en el Área de la Niñez como en las Instituciones de Convivencia Alternativa.

CAPÍTULO I:

ANTECEDENTES

Instituciones de “menores huérfanos”, como medida de control social

En Argentina, la institucionalización, como forma de protección a la niñez sin cuidados parentales, se remonta al siglo VIII durante el gobierno del Virrey Vértiz y Salcedo. En el año 1775 se crea la Casa de Niñas Huérfanas a cargo de las Hermanas de la Santa Caridad y en 1779 se funda la Casa de Niños Expósitos ante la necesidad de dar respuesta a los abandonos de bebés en las calles o en Iglesias, fruto de las violaciones por parte de los soldados españoles a mujeres nativas, y/o embarazos no deseados.

La Casa de Niños expósitos contaba con un torno de madera giratorio que permitía el abandono anónimo por parte de las personas, que depositaban en este, a los recién nacidos, para que la institución se hiciera cargo de su cuidado y protección.

En 1823 Bernardino Rivadavia transfiere la Casa de Niños Expósitos a la Sociedad de Beneficencia, introduciendo así a los actores laicos en la tarea asistencial.

Siguiendo la lógica de las instituciones de niñez de la época, se inaugura en 1870, en la ciudad de Rosario el Hogar del Huérfano, por parte de las Damas de la Caridad. La misma persistió, cumpliendo su función como tal durante 142 años.

Hasta la década de 1880, aquellos considerados “menores delincuentes” seguían el mismo destino que los adultos, mientras que diversas instituciones privadas y religiosas brindaban atención a los “menores desamparados”. Esto sucedía, porque no se contaba con una planificación de protección como política de Estado, pero el aumento de la pobreza y la cantidad de personas excluidas del mercado de trabajo concentró la atención en esta problemática social (Otero, 2004, citado en Sebastián, 2011).

Hacia el Paradigma de Situación Irregular: Institucionalización compulsiva

Es a partir de la conformación del Estado-Nación en el siglo XIX, cuando se comienza a instaurar en nuestro país el paradigma de situación irregular que buscaba una respuesta intervencionista como control social sobre la niñez marginal.

El malestar ante los/as niños/as, que diariamente recorrían las calles de la ciudad se venía acumulando desde que la masiva ola migratoria, que llegó al país a fines del siglo XIX. La insuficiencia de viviendas, con el consiguiente hacinamiento de las familias de los trabajadores en conventillos y la prohibición a los/as niños/as de permanecer durante el día en los mismos o, incluso, de estacionarse en la puerta, los empujaba a las calles de la ciudad (Ciafardo, 1992 citado en Golbert, Roca, 2010).

Como respuesta a esto, durante la presidencia de Irigoyen se implementa la Ley N° 10.903 de Agote (1919) en la cual el menor era considerado como objeto pasivo en peligro moral y material. El abandono consistía, no solo en la ausencia de los padres, sino también a situaciones generadas por las carencias, y a la pobreza de las familias “negligentes e incapaces”, que no se adaptaban al “ideal” que se esperaba por parte de la sociedad.

La legislación, concebía al abandono moral y material como:

Actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones, o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores, o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud (Art. 21, Ley 10.963).

La ley a su vez, establecía que la tutela de los menores, estaba en manos del juez, y por ende podía decidir institucionalizarlos, si lo consideraba preciso, privándolo de su libertad por tiempo indefinido.

A lo largo del siglo XX se creó un gran número de instituciones tutelares, grandes institutos asistenciales y penales, así como instituciones psiquiátricas en las cuales se daba albergue a los/as niños/as por fuera del ámbito familiar (UNICEF, 2012).

El ciclo perverso de la institucionalización compulsiva, más allá del daño causado al desarrollo personal y social de los/as niños/as y adolescentes era antijurídico en su esencia porque agredía los principios más elementales del derecho, al privar la libertad de las personas sin garantía del debido proceso (Gomes Da Costa, 1997).

Bajo la doctrina de protección irregular se plasmaba una clasificación dicotómica de los sujetos en: niños, vinculadas a su condición de hijo de familia legítima, como alumno del sistema de educación pública nacional y en menores, relacionados con la carencia de familia, hogar, recurso o desamparo moral y a su condición de pupilo protegido por el Estado (Costa y Galiano, 2000).

En busca de una nueva concepción: Peronismo y CDN

El primer gobierno peronista, marca un antecedente fundamental, ya que, bajo el lema “los únicos privilegiados son los niños”, se buscó implementar, la administración de recursos, con la finalidad de gestar y ejecutar políticas públicas orientadas a distribuir el ingreso nacional (Elías, 2006).

En 1946, el gobierno peronista intervino y clausura la Sociedad de Beneficencia. Durante esos años, el Estado argentino suspendió la transferencia de recursos a los organismos de caridad privados, porque la población destinataria (huérfanos, niños abandonados, ancianos, enfermos y aquellos que no podían proveerse de su propio sustento) pasó a la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia Social. A diferencia de lo que pretendían la “Damas de la Caridad”, los recursos eran distribuidos, entre la población más desfavorecida a los fines de aminorar las diferencias sociales (UNICEF, 2012).

Desde la Dirección Nacional de Asistencia Social comenzaron a implementarse políticas novedosas con respecto a la infancia, entre las cuales se destaca la fuerte organización de todos los institutos que pasaron a ser hogares abiertos, lo que permitió el contacto familiar y la asistencia a escuelas públicas. Además se suprimió la identificación numérica por medio de las medallas o distintivos, y se la reemplazó por el sistema de legajo civil; también se abolió el uso de uniformes y todo tipo de castigos corporales, y se dejó sin efecto la colocación de menores para servicio doméstico, algo que era común en esa época (UNICEF, 2012).

Pero la centralidad de la temática de la infancia durante el período en cuestión, es abruptamente dejada de lado a partir de 1955, retomando la política enmarcada en la doctrina de la “Situación Irregular”.

Si bien en 1959 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño por Las Naciones Unidas (ONU) aportando grandes avances en materia de derechos de la niñez, esta no fue suficiente y eficiente, porque su aplicación legislativa no fue de carácter obligatorio por parte de los Estados.

En los años '60 y '70 hubo una impronta política que va a cuestionar el orden establecido. En ese momento, emergen producciones desde el lugar de la ciencia, enfocados en la subjetividad de los/as niños/as, dando lugar a una transformación paulatina en la relación adulto - niño. Es decir, que la figura del niño/a adquiere visibilidad y reconocimiento como sujeto. Pero el golpe militar de 1976 provoca un quiebre y retroceso en la intervención estatal de lógica inclusiva generada con el Estado de Bienestar (Ripoll, 2013).

En las décadas de los '80 y de los '90, a escala mundial, se empiezan a escuchar voces que sostenían abigarradas críticas a la institucionalización de niños/as (Bálsamo, Fonseca, 2009, citado en Ciordia, s.f).

En 1989 se sanciona la Convención sobre los Derechos del Niño, que se incorporó en la constitución nacional recién en el año 1994, produciendo en esa décadas grandes contradicciones en nuestro país, ya que si bien, por un lado se instauraba una nueva mirada sobre la niñez, es decir comienza a considerárseles como sujetos plenos de derechos; por el otro seguía estando en vigencia, en la Argentina la Ley de Patronato de Menores que no se derogó hasta el año 2005.

En ese sentido, *“en la década del '90 se abre un debate que se tramó en “términos dicotómicos” y que se expresó en dos posturas antagónicas: la “protección integral” versus “la situación irregular”* (Villalta, 2010, citado en Ciordia, s.f).

Así mismo, siguiendo con la lógica de la época,

La intervención del Trabajo social en el campo de la niñez en la gran mayoría de los casos se redujo a los/as niños/as de la llamada "minoridad" dentro de la vieja doctrina de la situación irregular y no apuntó a los/as niños/as que en esos tiempos constituían la llamada "infancia". Las prácticas profesionales del Trabajo Social

eran paternalistas, señalando a las familias que debían hacer o de qué manera deberían actuar (Alayón, 2004:8).

Se podría decir, entonces que en términos concretos de reconocimientos y goces de esos derechos es posible relativizar el impacto real de la ratificación de la Convención en el contexto latinoamericano (Beloff, 2004).

El Neoliberalismo y su impacto

En la década del '90, tanto en la Argentina como en el resto de Latinoamérica, se implementó el modelo Neoliberal; donde se estableció, grandes cambios en la estructura social, económica y política del país. Este momento, estuvo caracterizado, entre otros factores, por la búsqueda de una reducción del gasto social y del rol del Estado.

De acuerdo con esta perspectiva, las políticas neoliberales pueden ser definidas como políticas económicas de exclusión, y su abrupto fracaso se advierte en una agudización de las desigualdades sociales ya existentes. Así, además del aumento de la pobreza, se observa la pauperización de la misma, que condujo a las sociedades alcanzadas por estas políticas a un proceso de desagregación rápido y profundo (Salama, 2003, citado en Cristobo, 2009).

La implementación y la elaboración de las políticas públicas y sociales, en este período, pasaron a ser descentralizadas, privatizadas y focalizadas. Es decir que a consecuencia esto último, estas pasaron a ser en gran medida paliativas, por lo cual, agravaban aún más a las situaciones problemáticas, a las cuales se intentaba dar respuestas.

Este modelo, dejó huellas en el tejido social e implicó a su vez, tanto un aumento del desempleo, como una tercerización y flexibilización laboral, generando grandes masas de desocupados, que quedaban por fuera de la protección privada del mercado, creando desafiliación en las capas menos favorecidas.

Es, ante este escenario, que cobran relevancia y protagonismo, diversas organizaciones enfocadas en la defensa de los Derechos Humanos.

Hacia la Protección Integral: de “objeto tutelar” a sujeto de Derechos.

En 1998 se crea dentro del Consejo Nacional del Menor, el Programa “Tratamiento Familiar Alternativo”, que implemento “Familias de Acogimiento”, para niños/as sin cuidados parentales. Es a partir de entonces que se produjo una disminución de niños/as en los institutos, y se propició el fortalecimiento de la familia de origen, pero la falta de recursos materiales, implicaba que muchos de los/as niños/as asistidos egresen del programa (UNICEF, 2012).

En el siglo XXI, la crisis del 2001, generó en nuestro país, un aumento del desempleo y vulneración de los derechos ciudadanos que trajeron aparejadas grandes consecuencias económicas, políticas, culturales y sociales, tanto en el ámbito público como privado; pero partir del año 2003, se inaugura en la Argentina, un nuevo proyecto nacional y popular, con políticas públicas dirigidas a la inclusión social.

A mediados de la década del 2000, en el campo de la niñez, se da un cambio significativo en relación al paradigma que lo constituía y por ende también en la concepción del sujeto. Se pasa de la Doctrina de la Situación Irregular, también conocida como Patronato de menores (Ley Nacional N° 10.903) a la Doctrina de Protección Integral (Ley Nacional N° 26.061) donde se aspira a dejar de considerar a la infancia como objeto de tutela para reconocerlo como sujeto de pleno derecho.

Es recién, ante este nuevo escenario que se da la posibilidad de implementar la Convención de los Derechos del Niño. La ejecución de este último paradigma de Protección Integral trajo aparejado nuevas concepciones en el campo de la niñez, abandonando la diferenciación entre menor y niño planteada en el paradigma anterior

Se puede agregar que, la construcción de la noción de niñez supone la construcción transdisciplinaria de un objeto-sujeto (un objeto de estudio que es sujeto de la acción) que no se estudia aisladamente, sino dentro de un sistema que incluye sus relaciones con los otros (Di Iorio, Seidmann, 2015).

CAPÍTULO II:

LA PROTECCION INTEGRAL

2.1 Nuevo Paradigma. Sujetos Protagonistas de sus Derechos.

En octubre del 2005 se promulga la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral que tiene por objeto, garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional, como en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte (Art 1. Ley 26.061).

La ley, aunque instrumento útil y ordenador, debe ser tomada como punto de referencia. Es evidente que el poder de transformación social se mueve en un nivel de mayor profundidad en donde el derecho es sólo una herramienta a considerar. La idoneidad para promover el cambio invocado, necesariamente deriva del impulso político y del arraigo comunitario de sus postulados (Lescano, Hernández, Jaureguiberry, Calendino, Gavagnin, 2008:3).

Se puede decir, que es a partir de esta legislación, que los/as niños/as y adolescentes dejan ser meros objetos de intervención y pasan ser protagonistas activos de sus derechos, es decir, que comienzan a ser vistos como portadores de su propia voz; lo que conlleva a que sus opiniones tengan que ser escuchadas y respetadas.

Además, es partir de esta nueva ley, donde se habilitan nuevas intervenciones en materia de niñez, cambiando el rol de los jueces de menores, con excepciones de algunas situaciones donde se ha cometido alguna infracción, o sea, para aquellos que estén en conflicto con la Ley Penal.

Desde la perspectiva hegemónica de la normalización, se reproduce la idea de un único niño posible-deseable. En cambio, desde una perspectiva crítica, la diversidad de infancias plantea la necesidad de visibilizarlas e incluir otras narrativas que permitan pluralizar, desnaturalizar y problematizar el campo (Di Iorio, Seidmann, 2015).

La Protección Integral, es un sistema que está conformado, por organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y

municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos (Art 32, Ley 26.061).

Como su nombre lo indica desde la Protección Integral, se busca un trabajo articulado y en red, desde las distintas áreas de niñez, para que las intervenciones por parte de las mismas sean eficaces.

Pero para que esto último sea realmente posible, es necesario además el diseño y la implementación de políticas públicas universales activas y efectivas para toda la niñez y adolescencia; entendiendo a estas últimas, como el conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad (Oszlak, O'Donnell, 1976).

Si bien la Protección Integral representa un gran avance para la Argentina; la misma no surge espontáneamente si no que es el emergente de un largo proceso de lucha por parte de los defensores de los derechos de la niñez.

Para la formación profesional de los trabajadores sociales, en relación a los derechos de la niñez, debe regir una noción central que resulta clave tener siempre presente: no hay una única niñez; porque así como al hacer referencia a los derechos de los niños, en género masculino, inhibió comprender la particularidad del concepto "niña", hacer mención a la categoría niño/niña como algo homogéneo indiferenciado, impide reconocer los diversos problemas y la magnitud de las necesidades, según se pertenezca a uno u otro sector social, cultural, económico, étnico, etc (Alayon, 2004).

2.2 Ley Provincial N° 12.967: Marco Legal

La Provincia de Santa Fe, interviene conforme a la Ley N° 12.967 de Promoción Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada con el decreto N° 1842/2006, el jueves 26 de julio del 2006, e implementada en el año 2009, adhiriéndose así a la Ley Nacional de Protección Integral N° 26.061.

La legislación provincial, establece que tanto las instituciones públicas y privadas, como los órganos judiciales, legislativos y administrativos deben primar entre sus normativas el interés superior los/as niños/as y adolescentes (Art 3. Ley 12.967).

El interés superior debe respetar: su condición de sujeto de derecho; a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta; el desarrollo de sus derechos en su medio familiar, social y cultural; su edad, grado de madurez, capacidad; el equilibrio entre los derechos, garantías y las exigencias del bien común; su centro de vida. (Art 4, Ley 12.967). Es preciso aclarar que este artículo entiende como centro de vida, el lugar asimilable a su residencia habitual donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Pero, todos los organismos del Estado provincial, no solo tienen la responsabilidad de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas, sino que además, tiene la obligación de asignar los recursos hasta el máximo de lo que se disponga y los que se obtengan mediante la cooperación y la asistencia internacional (Art. 6, Ley 12.967).

El sistema de Promoción y Protección integral de la Provincia de Santa Fe, se organiza en nivel local, regional y provincial y está conformado tanto por instituciones públicas como organizaciones no gubernamentales (Art 29, Ley 12.967).

Las Autoridades administrativas de Promoción y Protección de derechos a nivel local, son las responsables de desarrollar planes y programas de promoción y protección de derechos de la niñez. Se propenderá a que en cada municipio o comuna la Autoridad de Aplicación establezca órganos descentralizados denominados Servicios Locales de promoción y protección. Corresponde a este primer nivel, intervenir en situaciones de urgencia, de amenaza o vulneración de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como también desarrollar programas y actividades de Promoción de Derechos. En este nivel intervienen los Centros de Acción Familiar constituidos como Centro de Promoción y protección de derechos, o los organismos que los reemplacen dependientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia que actúen en articulación con los efectores de salud y educación (Art. 30, Ley 12.967).

En cuanto a las delegaciones regionales, son las encargadas de brindar asistencia técnica y jurídica a los Servicios Locales para la intervención concreta y para el diseño de los programas. Intervienen mediante la adopción y aplicación de Medidas de Protección Excepcional, actúan en coordinación con los Servicios Locales. En este nivel intervienen, instituciones con la modalidad de puertas abiertas como, centros de día,

centros de atención inmediata, paradores nocturnos, albergues temporarios u otros con especificidad para el abordaje de situaciones de calle, de abandono real o simbólico, consumo de sustancias, maltrato, violencia familiar, abuso sexual, crisis subjetivas graves y situaciones de riesgo penal, entre otras (Art 31, Ley 12.967).

La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes es la Subsecretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo el diseño, instrumentación, ejecución y control de políticas, (Art.32, Ley 12.967) y está dividida en cinco nodos: Santa Fe, Rafaela, Reconquista, Rosario y Venado Tuerto.

Se consideran organizaciones no gubernamentales de niñez y adolescencia para la ley, a aquellas que con Personería jurídica y en cumplimiento de su misión institucional, desarrollen programas o servicios de información, difusión, promoción, tratamiento, protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (Art 46, Ley 12.967).

2.2.1 Medidas de Protección Integral vs Medidas de Protección Excepcional:

Las Medidas de Protección Integral (Art.50, Ley 12.967) son aquellas que deben ser adoptadas y aplicadas por la autoridad administrativa de protección y administración competente ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de las niñas, niños o adolescentes, para preservar o restituir a los mismos el goce y ejercicio de los derechos amenazados o vulnerados o la reparación de sus consecuencias. En ningún caso estas medidas pueden consistir en la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, a excepción de que aquellas situaciones en que la permanencia en su medio familiar implique una amenaza o vulneración de sus derechos; debiendo en esta circunstancia adoptarse medidas de protección excepcional; es decir, que las medidas de protección integral nunca pueden consistir en la privación de la libertad.

En cambio, las medidas de protección excepcional (Art 51, Ley 12.967) son aquellas medidas que importan la privación de la niña, niño o adolescente del medio

familiar o de su centro de vida en el que se encuentra cuando el interés superior de estos así lo requiera. Su objetivo es la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Estas solo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral, resulten insuficientes o inadecuadas para su situación particular. Estas medidas son limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder noventa días y solo se pueden prolongar con el debido control de legalidad, mientras persistan las causas que le dieron origen. Cumplido un año y medio de la adopción de la medida excepcional, la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia debe resolver definitivamente la medida, con la debida fundamentación legal y posterior control de legalidad por la autoridad judicial competente.

CAPÍTULO III:

¿QUÉ ES FAMILIA?

3.1 Rol y concepciones de la familia en la sociedad actual.

En relación a lo planteado hasta el momento, se considera pertinente no solo comprender el rol de la familia en la sociedad actual, sino también entender cómo se conciben las mismas dentro del marco de la nueva legislación implementada en materia de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

En primer lugar hay que tener en cuenta que los propósitos y finalidades del diseño de las políticas públicas integrales son la concreción de las condiciones necesarias para el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar, social y cultural; y que solo excepcionalmente, y para los casos en lo que ello sea imposible, tendrán derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo, de conformidad con la ley (Art.12, Ley 12.967).

Esto último quiere decir que el paradigma de Protección Integral le brindó un lugar primordial, al rol de la familia para el cuidado de los/as niños/as y adolescentes, a diferencia de la Situación Irregular donde se buscaba una desvinculación total con la misma, por considerársela como la única causante de “todos los males” en relación a la vulneración de los derechos la niñez.

Podríamos decir entonces a partir de lo desarrollado, que la familia como tal tiene un papel protagónico, no solo dentro de la sociedad, sino también como garantista de los derechos de la niñez, pero ¿Qué se entiende por familia?

Para Jelin, la familia es:

Una institución social, creada y transformada por hombres y mujeres en su accionar cotidiano, individual y colectivo. Su universalidad reside, en algunas funciones y tareas que deben ser realizadas en toda sociedad. El cómo y por quien se llevan a cabo, las formas de organización de los agentes sociales, los entornos y las formas de la familia son múltiples y variables, esta variabilidad no se haya puramente ligada a diferencias “culturales”: hay potentes procesos de cambio

social, económico, tecnológico y político de los cuales forman parte las transformaciones en la familia (Jelin, 2010:8).

Siguiendo con lo desarrollado se puede agregar que no existe un único tipo de familia, sino que sus conformaciones y concepciones son diversas. Las mismas se encuentran constituidas por dos o más personas que tienen sentimientos de pertenencia y es en ella donde el sujeto crece y se desarrolla como tal, estableciendo allí sus primeros vínculos sociales; o sea que es la familia la que le da las bases para su desarrollo afectivo e intelectual. Entonces se puede decir, que es en la familia, donde se cultivan las cualidades de las personas y es también el primer germen para generar y propiciar espacios de solidaridad que luego se proyectaran en la sociedad.

Hablar de familia hoy significa poder entender la complejidad en la que se va construyendo los vínculos familiares, o sea en la tensión de una sociedad diversificada y desigual. En su mayoría los sujetos con los cuales intervenimos, se encuentran en una situación de desigualdad económica, cultural y/o simbólica lo cual es producto y consecuencia de un marco coyuntural de una sociedad capitalista y excluyente.

La familia responde a modos culturales particulares del sector social del que forma parte pero a la vez, cada situación es particular, concreta y no generalizable, además, constituye un campo social y tiene un habitus, es decir, una percepción simbólica de su situación (Jong, 1998).

Pero se debe tener en cuenta que para que la familia se fortalezca como tal, se debe hacer énfasis en el desarrollo del derecho social como una herramienta que posee el Estado para promover la mejora de las relaciones intrafamiliares, a fin que los miembros adultos del grupo puedan ejercer de manera adecuada sus funciones y responsabilidades de crianza, promoviendo el desarrollo integral de los niños. Siempre con miras al mantenimiento y preservación de los vínculos familiares (Flaherty, Legnazzi, 2011).

Es decir que el Estado, como garante de derechos, está obligado a brindar asistencia y apoyo a las familias que lo necesiten, creando políticas públicas y programas universales, aptas y eficaces para tal fin.

Pero asimismo es crucial comprender, que todos como ciudadanos, tenemos la obligación no solo de respetarlos sino también de denunciar cualquier hecho de violencia o vulneración de derechos.

De este modo la nueva legislación, establece que la situación económica, o sea la falta de recursos materiales nunca puede ser motivo de separación de los niños/as de su entorno familiar o centro de vida, si no que esto constituye una alerta, la cual hay que apoyar y fortalecer a través de programas de salud, vivienda y educación, entre otros (Art. 52, punto g Ley 12.967).

La conformación de redes familiares y comunitarias y el fortalecimiento de la trama organizacional de la comunidad es el desafío del Trabajo Social en la garantía de derechos de la niñez, la adolescencia y la familia (Fazzio, 2010, citado en Sebastián, 2011).

Pero a pesar de los avances de la Ley de Protección Integral en torno al protagonismo que adquiere la familia, los autores Flaherty y Legnazzi (2011) plantean, que la nueva legislación se contradice, porque si bien, por un lado se plantea la necesidad de no separar a los niños de sus familias salvo situaciones excepcionales; por el otro, se supone que hay que desconfiar de la familia y de los padres.

CAPÍTULO IV:

TRABAJO SOCIAL

4.1 El Papel del Trabajo Social: Su rol e intervención en el campo de la Niñez y Adolescencia

El Trabajo Social, como profesión se desempeña en un escenario de tensión y conflicto constante, donde las realidades sociales de los sujetos con los que trabaja son tan diversas, como complejas. Es por tal motivo, que en su intervención, no solo tiene que innovar, sino también adaptarse a las particularidades de las situaciones con las que se enfrenta.

La profesión, planifica, elabora y construye estrategias, para la materialización y restauración de los derechos, (en este caso de niñas/os y adolescentes) en conjunto con un otro; buscando de este manera, una participación ciudadana activa, es decir, propiciando a que los sujetos sean protagonista de su propia vida a través del empoderamiento de los mismos.

Conviene subrayar que en el accionar del Trabajo Social se da una relación constante con otras profesiones, que le permite al mismo un intercambio de conocimientos, para abordar de la mejor manera posible las situaciones problemáticas.

Con esto se pretende afirmar que el abordaje interdisciplinar:

Es de suma importancia, la psicología aporta desde su saber y reconoce al Trabajo Social como una mirada necesaria para generar un espiral dialectico entre la realidad, los conocimientos y la práctica para la transformación de esa misma realidad. Se trabaja en equipo para la problematización y conocimiento integral de esa compleja relación social en la que se interviene (Entrevista N°1).²

Incluso, se reconoce que el papel del Trabajo Social es trascendental, porque permite el proceso de una manera articulada desde la propuesta e implementación de espacios, mecanismos de atención y protección de la Niñez, hasta de la promoción a

² Entrevista realizada en el año 2016 a Trabajadora Social de un Centro Residencial Privado, correspondiente al Nodo Rosario.

través de políticas públicas y sociales desarrolladas a partir de la misma realidad, con la participación de los actores sociales, el Estado y la sociedad civil (Chiroque Solano, 2005).

En consonancia, para amplificar y comprender la profesión en el área en cuestión, podemos añadir que:

La importancia del TS en el campo de la niñez, tiene que ver con poder leerlo como una práctica que interviene en las relaciones sociales complejas, que puede comprenderlas e interpretarlas y así poner en marcha un proceso de intervención, que tiene que ver con estrategias y habilidades en el abordaje (Entrevista 1).³

Es adecuado agregar que, descifrar y descomponer la cuestión social es objeto de intervención del Trabajo Social como también de otras profesiones; pero para el Trabajo Social es fundamental, ya que es necesario para avanzar en un proyecto político profesional, por lo cual, conocer históricamente nuestro objeto en las relaciones de producción y reproducción de la vida social implica descifrar las desigualdades sociales propias del sistema capitalista, las relaciones de poder engendradas en él y como los sujetos lo sufren, lo sienten y lo dicen, por ende interpretar las consecuencias de tales desigualdades y poder ver cómo se puede abordar. El problema es poder definir cuál es el problema (Iamamoto, 1998).

El trabajo social crítico, tiene el desafío de la ruptura con las burocracias y las clasificaciones de lo social, estableciendo una relación que articule los fondos públicos con la dinámica del poder y las condiciones concretas, conflictivas y aflictivas en que vive la población (Faleiros, 2011).

Trabajar en instituciones implica, para los/as profesionales del Trabajo Social *“considerar las relaciones de poder instituidas y las relaciones instituyentes que producen cuestionamiento del poder, incluso en las formas de organización del trabajo, de atención a las situaciones en conflicto, de democratización y ciudadanía”* (Faleiros, 2011).

Alayón (2004), establece a su vez que se debe tener en cuenta que los procesos de cambio o de retroceso en las instituciones, se generan y articulan con la dinámica social y política específica que se registra en el conjunto de la sociedad en un momento

³ Ídem anterior.

histórico y particular.

Se considera realmente imprescindible que el/la Trabajador/a Social, realice una intervención ética-política crítica, que se adapte tanto a la realidad cambiante, como a las demandas y necesidades de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones de convivencia alternativa. Teniendo cuidado de no caer en la “minoridad tutelar”, correspondientes a las lógicas de las prácticas tradicionales.

En resumen, la contribución del Trabajo Social en los Centros Residenciales, es tanto primordial como esencial puesto que:

Desarrolla su intervención desde lo micro social, en la vida cotidiana de cada niño, porque es allí donde se logra una aproximación con los sujetos para poder trabajar la complejidad de su situación. Cada sujeto es único e irrepetible, la identidad de un sujeto es su singularidad, aquello que lo diferencia de los demás, y que tiene que ver con sus dotes personales y potencialidades. Y esa singularidad, es el mayor aporte a la hora de la intervención del TS (Entrevista N°1).⁴

⁴ Ídem anterior.

CAPÍTULO V:

INSTITUCIONES E INSTITUCIONALIZACIÓN

Para la problemática expuesta en esta tesina, se considera fundamental comprender que es una Institución, como es el papel de las mismas dentro de la Protección Integral, y cuáles son las limitaciones y trabas con las que se encuentran algunas de estas, a la hora de cumplir su rol como herramientas para la restauración de Derechos.

5.1 Las Instituciones: Significados e Implicaciones

La institución es lo que hace que la sociedad se mantenga unida, considerándola como un todo, entendiéndola como: normas, valores, lenguaje, herramientas, procedimientos y métodos de hacer frente a las cosas y también de hacer cosas. Supone a la sociedad como una institución que da paso, teniendo un proceso de creación continuo de instituciones, en el cual los procesos de institucionalización, derivan en la encarnación de las significaciones imaginarias sociales (Castoriadis, 1998).

Para realizar el análisis institucional, se hace necesario profundizar en algunas variables significativas presentes en su dinámica, como son: los escenarios del poder, los lugares y no lugares, el imaginario social y la comunicación entre otros. Al efectuar el mencionado análisis, no se puede dejar de lado que toda relación humana establece una configuración de poder, por lo tanto una institución sin relaciones de poder, sólo existe en una abstracción (Arias, Alfie, s.f).

En una institución se pueden distinguir tres vertientes, una es la instituyente, la otra lo instituido y por último el proceso de institucionalización. Este gran momento inicial y su continuación en el proceso constante de transformación mencionado, tiene un producto, genera un resultado y este es lo instituido. Lo instituido es el efecto de la actividad instituyente, y el movimiento continuo según el cual lo instituyente va creando una institución, se denomina proceso de institucionalización. Podemos decir que lo instituyente es una fuerza productora de instituciones, lo instituido es un resultado del trabajo de esa fuerza, y el proceso de institucionalización es el movimiento según el cual lo instituyente genera y transforma lo instituido (Barenblitt, 2005).

René Kaes (1998) denomina al vínculo que se establece entre el sujeto y la institución como vínculo instituido, por lo tanto la institución es productora de subjetividad. La dimensión imaginaria y simbólica de las instituciones, es la formadora de la sociedad y de la cultura, también es fuente de sufrimiento que condiciona la identidad de sus miembros. Allí se instala un contrato entre lo que el sujeto cede y lo que la institución le da. Sujeto e institución en una relación paradójica planteada por una búsqueda de autonomía y una necesidad de dependencia.

El mismo autor dice *“la institución nos precede, nos sitúa y nos inscribe en sus vínculos y sus discursos”*. Es además un lugar para el cumplimiento imaginario del deseo, y para armar las defensas en contra de los mismos. La institución no sufre, sufrimos por el hecho institucional mismo, en razón de los contratos, pactos y acuerdos, inconscientes o no, que nos ligan. Sufrimos por el exceso, por la falta y por la falla de la Institución. (Kaes, 1998).

Esta última, además, es una red simbólica, socialmente sancionada, en la que se combina, un elemento que es funcional y un elemento que es imaginario (Castoriadis, 1975).

En relación a lo que viene planteado se puede decir, *“que la perturbación del orden social genera instituciones para el control, la circunscripción, y la disminución del problema”* (Faleiros, 1993).

5.2 Las Instituciones como Herramientas de Protección.

Como ya se ha mencionado, la Ley Provincial N° 12.967 establece, que los niños, niñas y adolescentes deben permanecer siempre y cuando fuera posible con sus familias de origen; pero cuando existen vulneraciones en los derechos de extrema gravedad que amenacen o causen perjuicio a la salud física o mental del niño/a o adolescente; y/o cuando el mismo fuere víctima de abuso o maltrato por parte de sus padres o convivientes (Art.39, Ley 12.967), se toma una medida excepcional como forma de protección.

Los cuidados de la mayoría de estos niños/as y adolescentes, se realiza en nuestro país bajo dos tipos de modalidades, una consiste en instituciones de carácter convivencial (comúnmente conocidos como “hogares”), y otra modalidad enmarcada

dentro de los denominados sistemas de cuidado familiar (familias de acogimiento o similares), que incluyen a los dispositivos de alojamiento que proponen una dinámica de funcionamiento similar a la familiar. (UNICEF, 2012).

Sin embargo en esta ocasión, solo se hará hincapié, en realizar una mirada crítica sobre las instituciones de convivencia alternativa u “hogares”, ya que se considera que esta es la modalidad más usada para la restitución de derechos por parte del Estado.

Se puede decir entonces, que el objetivo general que orienta el accionar de las instituciones residenciales es bipartito; porque por un lado, se busca asegurar las condiciones fundamentales de vida y cuidado para los niños, niñas y adolescentes; mientras que al mismo tiempo se atiende su derecho a vivir en familia por medio de “intervenciones familiares integrales”. De esta forma, el tiempo de institucionalización es entendido como un lapso de trabajo. Así la institucionalización como medida de protección de derecho no se enfoca sólo en el niño, niña y adolescente vulnerado, sino que también atiende a la problemática de las familias vulneradoras (Serrancino, s.f).

Por lo cual, la nominación de “hogares convivenciales” tiene una relación directa con la intención de reproducir el espacio familiar en el acogimiento de niños, niñas y adolescentes, aludiendo a un régimen de funcionamiento interno opuesto a las viejas instituciones de menores que funcionaban como “instituciones totales” (Dona, Gómez, 2007, citado en Di Iorio, 2010).

En relación a esto último, Ulloa, expresa que las instituciones se clasifican en totales o abiertas según tengan individuos internados o no los tenga, pero lo que es más distintivo en ellas es la modalidad de pertenencia que los miembros tengan con la institución. Entonces, una misma institución puede resultar total para alguien, en el sentido de ser el centro organizador de su vida, en donde se incluye con la expectativa de ser provisto de una identidad prestada; en tanto que para otro, funciona como institución abierta desde donde podrá impulsar su propio proyecto de vida, ya que sus intereses coinciden con la finalidad institucional (Ulloa, 1995 citado en, Arias, Alfie, s.f).

En las instituciones totales hay una escisión básica entre “internos”, o sea, el grupo manejado, y “personal supervisor”. Los internos viven dentro de la institución y tienen limitados contactos con el mundo; el personal, en cambio, cumple con la jornada de trabajo, y esta socialmente integrado con el mundo exterior, por lo cual, tiende a

sentirse superior y justo, y los internos a sentirse inferiores y débiles, censurables y culpables (Goffman, 2001).

En cambio en las instituciones abiertas se interactúa con distintos actores, de los cuales cada uno cuenta con una historia de vida, experiencias, expectativas y objetivos diferentes. En estas, se elaboran espacios de reflexión, acuerdos y el contacto con el afuera es fluido. La institución regula su acción, pero con el proceso de negociación, en el que se redefine y explicitan los términos de intercambio. La relación con el medio es uno de los aspectos que se incluyen en el proyecto institucional. En este tipo de instituciones se produce la renovación, adaptación e integración; son de tipo progresivo, donde la calidad de los procesos se asocia a la participación y a la autonomía (Calcagno, 2013).

5.2.2 Centros Residenciales: Dificultades y limitaciones actuales.

Alcanzado este punto se considera imperioso, efectuar un análisis más extenso de algunas de las posibles dificultades y limitaciones que suelen enfrentar los Centros Residenciales a la hora de restituir los Derechos, en el “reciente” marco de la Protección Integral.

Para comprenderlo mejor es necesario en primer lugar, añadir que la situación de la Niñez y Adolescencia, separada de sus familias e institucionalizada, atraviesa una situación insubstancial que es invisible en nuestra sociedad. Esto se debe en gran parte a que:

Mucha gente desconoce la verdadera problemática, lo que se hace, lo que se intenta, lo que se debería hacer, está bastante invisibilizada, eso no cambio mucho, es difícil cambiar las cosas, se ha avanzado, pero a lo mejor, no con la celeridad que se necesita (Entrevista N°2).⁵

Entonces, si bien no se puede negar que hubo avances significativos en la temática en cuestión, estas evoluciones no se ajustan al ritmo de la realidad cambiante en la que estamos inmersos hoy.

⁵ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Así mismo, hay que tener muy presente que los sujetos que transitan en estas instituciones de alojamiento alternativo son niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la llamada zona de vulnerabilidad, caracterizada por la inestabilidad, la precariedad y la fragilidad en el ámbito laboral y relacional, proporcionando una estabilidad protegida a partir de la asistencia institucional (Castel, 1991).

La noción de requerir Protección Integral, permite que cierto sector de la niñez, adquiera el estatuto de problema social; y al considerar que se debe ser protegido, se habilita y legitima la intervención del Estado en el ámbito de las familias. La potencialidad de convertirse en peligrosos e indeseables, para sí como para la sociedad en conjunto, los transforma en objeto de una tecnología y un saber de corrección y normalización (Donzelot, 1977, citado en Hormiga Piriz, 2015).

Según el relevamiento realizado por UNICEF (2012), sobre la situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina, existen en nuestro país instituciones privadas, que no solo no cuentan con ningún tipo de convenio o supervisión estatal, sino que además no se encuentran monitoreadas ni controladas como se debería, lo que conlleva a que muchas de estas organizaciones funcionen en contradicción con la Ley 26.061 y con la CDN, estableciendo sus propias normas; como ejemplo de esto se puede mencionar la escasa o nula re vinculación con su familia de origen por la estigmatización que recae sobre esta última. Además puede agregarse el hecho de que en varias de estas instituciones ya mencionadas, carecen del equipo técnico necesario; esto es de extrema gravedad ya que las tareas son realizadas por personal de manera voluntaria que no posee ni la formación específica, ni los conocimientos necesarios para dar respuestas a las problemáticas planteadas.

En muchas instituciones la intervención administrativa y profesional sobre los sujetos que padecen los problemas es abrumadora para con los mismos, sin que se resuelvan sus necesidades específicas. Las necesidades (burocráticas, legales, de control social) son de las propias instituciones y no de los sujetos destinatarios. A demás se destaca, que el niño o la niña "pasan por varias manos" en las distintas entrevistas, sin poder visualizar con frecuencia la solución de su problema. El perverso maltrato institucional evidencia la existencia de una sociedad fragmentada y polarizada, que muestra cínicamente las diferentes clases sociales (Alayón, 2004).

Siguiendo con lo señalado, no se puede perder de vista que en el Nodo Rosario,

Hay chicos que han pasado por tres o cuatro instituciones, que son situaciones ya bastantes difíciles de resolver, de manejar, y cuando un chico por ahí no se logra integrar, lo más probable es que en otro lugar también fracase (Entrevista N° 2).⁶

Es decir, que en reiteradas ocasiones se evidencia la imposibilidad para abordar adecuadamente la problemática, y los niños pasan a transitar por diferentes instituciones desembocando en un “circuito institucional expulsivo”, lo que conlleva a que los hogares se conviertan o se constituyan en “no lugares” para los niños (Arias, Campos, Dietz, La Ferraro, 2009).

Por otra parte, aún persiste tensión entre ambos paradigmas en gran parte de las instituciones y en las formas de actuar de quienes están involucrados en los temas de infancia.

Como señala Noceti (2005), los que adscriben al paradigma de la Promoción y Protección...*”luchan contra las instituciones, los modos de hacer y de pensar que desde hace un siglo delinean una niñez específica y determinados modelos de familia y de acción estatal.”*

En esta era de conquista de derechos y libertades, coexisten en las instituciones prácticas irrisorias, que afectan la cotidianidad de los/as chicos/as. Como por ejemplo lo del premio y castigo,

Esto del premio y castigo existe todavía, es decir, ah te portaste mal no vas a gimnasia, o no comes el postre, pero también está a la inversa de esto, bueno la piba tiene dieciséis años y se quiere levantar a las cuatro de la tarde porque estuvo toda la noche despierta paveando entonces, le guardo la comidita. Entonces no creas nada, hasta le ponían las zapatillas a los pibes, entonces el pibe pasa de su vida con su familia, de tener una vulneración increíble a tener todo así servido, que tampoco es bueno. Esos son los grises, o sea de la interpretación de la Ley, no tenemos que ir al premio y castigo, pero entonces no dice que hacer (Entrevista N° 3).⁷

Se puede agregar a su vez que, en relación a los motivos de la institucionalización, se registra que las situaciones de pobreza continúan siendo una de las causas explícitas,

⁶ Ídem anterior.

⁷ Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

y también implícitas ya que las múltiples formas de violencia, el consumo de sustancias psicoactivas o las patologías psiquiátricas al interior de los grupos familiares, se definen como síntomas de las condiciones de vulnerabilidad y marginalidad (Ministerio Público Tutelar, 2009).

Como consecuencia de lo que se viene desarrollado hasta el momento, es posible considerar que en algunas situaciones, la medida de separación del niño/a o adolescente del medio familiar (que la normativa vigente dispone como excepcional); se transforma en una medida ordinaria y no de último recurso, particularmente cuando se trata de niños y niñas pobres (Ministerio Público Tutelar, 2010).

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud establece que en muchos casos la falta de atención personalizada en estas instituciones dispone de una ausencia del vínculo emocional entre los niños y las personas que se encuentran a su cargo, además la carencia de estímulo e interacción, son aspectos que inducen a retrasos en el desarrollo. Una institucionalización precoz y prolongada tiene efectos perjudiciales tanto en la salud, el desarrollo físico y cognitivo del niño, que en ocasiones pueden llegar a ser irreversibles (López, Palummo, 2013).

Es preciso resaltar las consecuencias que trae aparejada la internación de la niñez, ya que sacar al niño o niña de su contexto familiar y separarlos de sus afectos implica un cambio repentino, que si bien actúa de corte con situaciones o modalidades de funcionamiento que estaban cristalizadas, puede constituirse en iatrogénico si se prolongan en el tiempo. Esto conlleva, que en lo familiar se vaya reproduciendo un desgarramiento. La familia se reorganiza pero excluyendo al niño o niña internada, perdiendo el lugar que tenía en su núcleo familiar y con sus pares, quedándole como salida la marginalidad, o la institucionalización progresiva. En esta exclusión familiar, la institución termina tomando al niño “caído” de su red, colocándolo peligrosamente en posición de objeto a derivar a otras instituciones que lo alberguen (Bernztein, Regueira, 2004).

Se debe tener en cuenta que, no sólo se trata de niños y niñas que ha sido gravemente vulnerados en sus derechos, sino que además son víctimas de un segundo daño asociado a las consecuencias psicológicas derivadas de la separación afectiva con su familia de origen. La institucionalización, representada como efecto de separación y ruptura del vínculo primario, con la consecuente carencia de relaciones vinculares

estables y coherentes que ofrece para los niños y niñas, ha demostrado provocar trastornos en los vínculos y afectar en la formación posterior de una personalidad sana e integrada, con alta probabilidad de desarrollar problemas emocionales y/o conductuales, los que muchas veces pueden aumentar, al no mediar un proceso terapéutico oportuno (Serracino, s.f).

Además, en relación a los efectos de la separación e institucionalización sobre la familia de origen, el mismo autor, señala que las instituciones pueden mostrarse altamente devaluadoras y paternalistas con las familias que han vulnerado a sus hijos. Se acentúa la separación con el niño y la desconfianza por parte de los equipos profesionales en las capacidades de los padres para reparar y responder frente a la situación de vulneración que generaron (Serracino, s.f).

Es decir que estas situaciones, propias de las instituciones de alojamiento basadas en lógicas de encierro, van configurando una identidad violentamente marcada por el estigma de la orfandad, el desamparo, la exclusión, la victimización, lo cual ha tenido y tiene graves consecuencias en su subjetividad. Luego de haber permanecido allí un período de tiempo prolongado, les resulta imposible proyectar un futuro y pensarse con libertad y autonomía (Cárcamos, Fernández, et al. s.f).

Por lo cual se puede agregar en relación a la cuestión planteada, que la institucionalización no solo produce la vulneración de derechos sino que como ya se mencionó, produce marcas en los sujetos que la padecen, marcas a nivel simbólico que afecta su relación con el mundo y con ellos mismos, marcas imborrables que se portan más allá de las paredes de las organizaciones que albergan a la infancia. La institucionalización genera una calificación peyorativa para aquellos que han debido transitarla, les otorga un lugar social que implica un menos, el lugar del estigmatizado (De la Iglesia, Moure 2007).

Un estigma es una clase especial de relación entre un atributo desacreditador y un estereotipo, dicha relación es la que se encuentra en la base de la teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y dar cuenta del peligro que representa esa persona, racionalizando a veces una animosidad que se basa en otras diferencias, como por ejemplo, la de clase social (Goffman, 1963).

Se considera pertinente agregar, que la desinstitucionalización no elimina del contexto social el estigma de la institucionalización, así como tampoco garantiza la

posibilidad de una inserción social diferente para los niños y niñas que han sido institucionalizados (De la Iglesia, Moure, 2007).

Por otro lado se debe tener en cuenta que las niñas y niños que están en instituciones convivenciales, son sujetos activos en la construcción de formas de vida propia. La convivencia con ellos/as, permite describir situaciones de tensión y conflicto, las cuales en su mayoría, son llamadas patológicas a partir del predominio de la lógica y del déficit, siendo así las dificultades para el relacionamiento la tendencia al aislamiento, la indiferencia, la agresión física, los problemas de conducta, (como malas contestaciones, el no cumplimiento de las reglas, las fugas y los problemas en el ámbito escolar, entre otras) que dan lugar a la implementación de estrategias correctivas-represivas unidas a una psicología al servicio de la psicopatologización de la infancia (De Iorio, Seidmann, 2012).

Los procesos de interpretación que los/as niños/as realizan de sus experiencias de vida, están influidos por creencias, valores, actitudes, emociones y acciones, entre otros, nucleados en el concepto de representación social. O sea que se organizan bajo la forma de un saber del sentido común, que en tanto definición socialmente elaborada y compartida, se convierte en herramienta para el intercambio social, en este caso, la institucionalización (De Iorio y Seidmann, 2012).

Desde una perspectiva histórico-social, la representación social es una construcción a través de la cual se define a la infancia institucionalizada. Es a partir de esta representación que se la conoce, se la nombra y se instauran determinadas prácticas profesionales para su tratamiento (De Iorio, De la Iglesia, Moure 2004, citado en Garbi, Grasso, Moure, s.f).

En cuanto a la intervención específica de los trabajadores sociales en las instituciones, Alayón (2004) sostiene que aún se debe reflexionar mucho acerca de la práctica profesional, ya que con frecuencia se visualiza que muchos trabajadores sociales desarrollan una práctica tradicional y de control y no consideran al sujeto como protagonista de su situación, sino como un objeto, por lo que la intervención no tiende a la emancipación ni al empoderamiento.

Se puede agregar que a pesar de los avances, en muchas instituciones, *“La ideología del patronato se percibe todavía, en algunas prácticas, en algunas lógicas, con determinadas cuestiones”* (Entrevista N° 3).⁸

Así mismo, hay tener en cuenta que, los efectos de la institucionalización atañen tanto a los/as niños/as como a aquellos profesionales que trabajan con la niñez que se encuentra en Centros Residenciales. Se visibiliza, en estos últimos, una marcada desazón efecto de la impotencia que generan los modos de funcionamiento institucionales, la impotencia por no poder realizar acciones que modifiquen la realidad cotidiana, y la ausencia de espacios de reflexión colectivos. Es por esto, que resulta necesario apropiarse de nuevos modos de nominación (modelos teóricos, leyes), ya que así lo nuevo aparece como consuelo ilusorio frente al desasosiego que presenta la realidad. Decimos ilusorio ya que la riqueza de conceptualizaciones, modelos y leyes no se corresponde con las respuestas ofrecidas a las necesidades de los niños y niñas (De la Iglesia y Moure, 2007).

Con respecto a las políticas y el cuidado de los niños, las prácticas institucionales ponen en tensión el objeto implícito del cuidado con la necesidad de reproducción de la institución. (Llobet, 2005).

Todas estas cuestiones plantean un panorama complejo caracterizado además por la inadecuación de las prácticas institucionales en los hogares en relación a la promoción y protección de los derechos de los niños y niñas; y, por la ausencia de propuestas alternativas a las ya existentes debido a la dificultad del Estado para profundizar el proceso de transformación y surgimiento de recursos institucionales en sintonía con el paradigma de la Protección Integral (Arias et al, 2009).

Por lo cual se puede decir, a partir de lo expuesto, que las instituciones de convivencia alternativa empleadas de manera prolongada en el tiempo, debido múltiples factores, traen aparejadas graves consecuencias en la subjetividad de la niñez.

La mayoría de las situaciones excede el tiempo de legalidad ya sea por la complejidad de la misma, ausencia de trabajo por parte del Equipo de referencia, o complicaciones desde la autoridad de aplicación de la ley, que atrasa y dificulta el trabajo de los profesionales. Sostenemos desde el Equipo que el Centro

⁸ Ídem anterior.

Residencial es un lugar de alojamiento transitorio, y que excedido el tiempo ya es perjudicial para el niño (Entrevistado N°1).⁹

Entonces respondiendo a la pregunta inicial, se piensa a los Centros Residenciales como un mal menor, en proporción a las circunstancias de violencia, abuso o abandono que enfrentan los/as niños/as y adolescentes antes de llegar a estos.

Pero a la vez, algunas de estas instituciones de cuidado terminan siendo vulneradoras de Derechos por razones de diversos índoles, a consecuencia de la falta de monitoreo constante por parte del Estado y de los recursos brindados por el mismo.

Lo que se pretende aclarar, es que si bien las mismas son herramientas necesarias, en determinadas ocasiones no son las soluciones más efectivas. A razón de esto, uno de los profesionales entrevistados perteneciente a la Dirección de Niñez, expresa que:

Me he negado a tomar medidas excepcionales, porque preferí que el pibe se quede en la casa y que no vaya a una institución cualquiera, a como dé lugar. Por ejemplo, de un bebé de un año o menos, que ingrese a un hogar, cuando un niño necesita atención personalizada. Los hogares, no son maternales digamos, son para niños ya de escolaridad (Entrevista N° 3).¹⁰

⁹ Entrevista realizada en el año 2016 a Trabajadora Social de un Centro Residencial Privado, correspondiente al Nodo Rosario.

¹⁰ ¹⁰ Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

CAPITULO VI:

CAMPO DE LA NIÑEZ EN EL NODO ROSARIO

6.1 Plan estratégico de la Provincia de Santa Fe.

El Nodo, permite hacer visible el territorio de la provincia de Santa Fe, tanto a nivel local como regional, potenciado las oportunidades para construir la integración. Cada región identifica a su vez, a una ciudad nodo, que es el centro de la información, articulación y distribución de recursos y capacidades. Además se plantea como estrategia, organización y gestión del territorio, para disminuir, desequilibrios y acercar al Estado. (Plan Estratégico Provincial, s.f)

Las regiones están conformadas de la siguiente manera: Región 1/Nodo Reconquista; Región 2 / Nodo Rafaela; Región 3 / Nodo Santa Fe; Región 4 / Nodo Rosario; y Región 5 / Nodo Venado Tuerto

6.2 Centros Residenciales del Nodo Rosario.

Para tener una visión más completa de la problemática que a continuación se desarrollará, es de crucial importancia conocer con que Instituciones Convivenciales o Centros Residenciales tanto oficiales como no oficiales, o sea con convenio, cuenta el segundo nivel de intervención del Nodo 4 (Rosario), para dar respuestas a las medidas excepcionales.

¿Qué son los centros residenciales y por quienes están reguladas?

Los Centros Residenciales son dispositivos destinados al alojamiento de niñas, niños y adolescentes que se encuentran privados de manera temporal o permanente de los cuidados parentales. La regulación y funcionamiento de los mismos es competencia de la Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños, Adolescentes y Familias, ya sea porque los centros dependen directamente del organismo (centros residenciales oficiales), o porque pertenecen a una organización de la sociedad civil y han establecido un convenio con dicha subsecretaría (Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia).

Puntualmente en el Nodo Rosario, las instituciones de convivencia alternativa para los niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales son las siguientes:

Centros Residenciales oficiales:

- Instituto de Varones Granadero Baigorria – Granadero Baigorria
- Ho.Me.Ma. – Rosario
- Hogar Escuela Lanfranco Ciampi – Rosario
- Casa de la Niña – Rosario
- Colonia Astengo – Rosario
- Centro de Permanencia Transitoria – Rosario

Centros Residenciales con convenio o privados (ONGs)

- ANIDE – San Lorenzo
- CREA - Rosario
- Gorizia Piccinini – Cañada de Gómez
- HO.PRO.ME. – Rosario (Son tres, pero a uno lo están arreglando, por eso, en este momento funcionan solo dos)
- Hogar de niñas – Elortondo
- Hogar de Protección a la Infancia - Carcarañá
- Hogar de Transito Madre Soltera Primeriza – Rosario
- San Cayetano – Casilda
- Santa Teresa de Jesús – Cañada de Gómez

Centros Residenciales Mixtos

Son Dispositivos Transitorios de Alojamiento para Niñas/os y Adolescentes de gestión mixta entre Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Asociación Civil Programa Andrés Rosario.

- El Chalecito – Rosario
- La Casita – Rosario

Por lo tanto, se desprende, a partir de lo desarrollado, que las instituciones del Nodo en cuestión, son en su mayoría privadas con convenio con el Estado, porque las oficiales o públicas existentes, no son suficientes para dar respuestas a la cantidad de demandas que surgen anualmente.

6.2.2 *¿Centros Residenciales Públicos vs Privados?*

A partir de las entrevistas realizadas a profesionales del campo de la niñez del Nodo Rosario, y de la información reunida durante la investigación, (a fin de conocer y comprender como se concibe la situación problemática) se hace evidente que existen diferencias entre ambos tipos de institucionalización, es decir públicos y privados.

Se considera pertinente para aportar a esta cuestión, los testimonios de algunos/as de los/as actores institucionales entrevistados:

Los conveniados ponen más trabas, si bien se está intentando que todos trabajen de la misma manera, quedan resabios de esto: “y bueno, si está bien somos conveniados, pero seguimos siendo privados”, como que todavía tienen un margen para tomar algunas decisiones, en monitoreo se trabaja mucho eso, obviamente, charlándolo, dándole apoyo, capacitándolo, dándole recursos para que estos Centro de Alojamiento, sean lugares de acogimiento, y no de este sí, este no, o de expulsión (Entrevista N° 2).¹¹

No es lo mismo trabajar con los públicos que con los privados, esté último cuesta más, son distintas lógicas, es respétame el acuerdo por un lado, dame un poco más por el otro, pasan un montón de cosas, es una negociación, hay muchas diferencias, y bueno cuesta enmarcar, estamos recién iniciando el proceso. Las públicas tienen otra logística también, otros recursos, en las oficiales son todos compañeros nuestros. Pero también es una realidad, que los centros conveniados, tienen una

¹¹ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

menor cantidad de chicos, que tiene que ver con la idiosincrasia de lugar donde están ubicados (Entrevista N° 3).¹²

En relación a los ingresos en los Centros Residenciales públicos o propios, nos comunicamos directamente con el director del hogar, pero con el privado por ahí, hablamos con el director pero después tenemos que esperar lo que diga la comisión y son muchos en las ONG, los que se tienen que poner de acuerdo y hasta que dicen que si... (Entrevista N° 3).¹³

Como ya se mencionó anteriormente en el Nodo Rosario la mayoría de los Centros Residenciales son privados, debido a la insuficiente cantidad de instituciones públicas existentes.

La problemática en esta cuestión reside en que trabajar con los “conveniados”, implica enfrentarse a las lógicas propias de las instituciones privadas, que no siempre se enmarcan con las necesidades, tiempos y urgencias que enfrentan los profesionales del campo a la hora de intervenir.

Por lo cual, se hace altamente necesario una mayor participación en conjunto de parte de los actores involucrados (Estado, profesionales e instituciones privadas) para enfrentar los conflictos que se desprenden de este modelo de institución.

6.2.3 Estándares de los Centros Residenciales de la Provincia de Santa Fe.

Para igualar las condiciones y características de ambas formas de Centros Residenciales, en el año 2014, mediante el Decreto N° 0039-2014, se crea el programa de “Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los Ámbitos de Cuidados Alternativos Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes”, cuya implementación está a cargo de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

¹² Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

¹³ Ídem anterior.

El programa consiste en estándares mínimos, que enuncian la revisión y reformulación de las prácticas y condiciones de alojamiento. A su vez, contempla lo relativo a la dotación de las capacidades necesarias en términos de recursos humanos, de equipamiento, espaciales, entre otros, en base a criterios de calidad predefinidos. (Decreto Provincial N° 0039-2014)

Los Estándares son una herramienta para re trabajar las condiciones de alojamiento en el Centro Residencial y una guía para inspirar las prácticas de las personas que forman parte de la institución para un óptimo acogimiento de los niños (Entrevista N° 1).¹⁴

Se tiene que tener en cuenta que, *“los estándares están hechos como para ser movidos, no es algo fijo porque van sucediendo cosas, de acuerdo a la época, la situación del momento o el chico alojado o lo que sea”* (Entrevista N° 3).¹⁵

Pero hay que considerar que, *“el programa tiene por ejemplo, asignados recursos que nunca los tuvo, por ejemplo, porque el fondo se fue para otro lugar, se destinó para otra cosa que no tenía que ver con esto”*, por lo que se dificulta su aplicación (Entrevista 3).¹⁶

Se aspira a lograr avances, con la implementación del Decreto ya mencionado, que ayuden a la construcción de un “espacio” para los niños/as y adolescentes, pero estos adelantos son lentos y arduos. Como lo expresa una de las profesionales,

Lo se intenta es que las piezas sean chicas, que no sean pabellones, que no tenga treinta pibes por pieza, sino que sean pocos, que cada uno tenga su mueblecito, adaptando las lógicas y las estructuras a la Ley, pero cuesta y faltan recursos. Recién se está iniciando el proceso (Entrevista 3).¹⁷

¹⁴ Entrevista realizada en el año 2016 a Trabajadora Social de un Centro Residencial Privado, correspondiente al Nodo Rosario

¹⁵ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

¹⁶ Ídem anterior

¹⁷ Ídem anterior

Básicamente en otras palabras:

En algunos casos se ha ido modificando, otros siguen estando simplemente iguales, más allá de que por ahí no están más emblemáticos como el Hogar del Huérfano. El de Carcarañá, por ejemplo, sigue teniendo una estructura parecida, con menos chicos obviamente. Siempre se tiende a que haya una menor cantidad de niños, en general la mayoría tienen entre 10, 12, 15 niños, puede haber alguno que llegue a 20 por necesidad, pero bueno en general se trata de que no sean tantos (Entrevista N° 2).¹⁸

Hay que tener en cuenta que en general, la aplicación e implantación del programa en los Centros Residenciales no es inmediata, sino que por el contrario *“lleva años y años, y bueno, algunos lo logran y otros no”* (Entrevista N° 2).¹⁹

El Programa de Becas de Capacitación:

Otra cuestión problemática está relacionada al Programa de Becas de Capacitación correspondiente a la Provincia de Santa fe, la cual tiene como fin otorgar asistencia económica-financiera que posibilite a niñas, niños y adolescentes, el acceso y la provisión de bienes y/o servicios de manera efectiva para el ejercicio y goce de los derechos. (Becas de capacitación, Gobierno de Santa Fe)

El programa se implementa con el objetivo, según la Trabajadora Social entrevistada, de que:

Todos los chicos alojados, tuvieran una beca, o sea que significaba, que pudieran contar con un dinero, que les permitiera a ellos, cubrir alguna de las cosas que se planteaban en su plan de estadía, en relación a la estrategia que se plantea con ese chico (Entrevista N° 2).²⁰

¹⁸ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

¹⁹ Ídem anterior

²⁰ Ídem anterior

Empero, siguiendo a la profesional “*eso no se cumplió ciento por ciento, porque solo, un cincuenta por ciento de los chicos deben tener esa beca. No llego a aumentarse el presupuesto para que llegue a todos*” (Entrevista N° 2).²¹

6.3 ¿Qué pasa con los datos?

A continuación se desplegará la información reunida a través de diferentes fuentes oficiales para conocer, como es la situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Provincia. Y luego se expondrán los gráficos desplegados por UNICEF Y SENAF a nivel nacional.

Cabe aclarar que estos datos obtenidos de la temática en cuestión no son contiguos por las razones de que se expondrán a continuación.

Datos oficiales de la Provincia de Santa Fe.

La Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con el programa SIGNA, (Sistema de Información Geo referenciada de Niñez y Adolescencia), utilizado por el equipo de Base de Datos que sirve para sistematizar toda la información y acceder con más rapidez a la misma. También allí queda asentado el equipo que recibe cada situación; y otra de sus funciones es por ejemplo, si se debe pasar un legajo de un equipo a otro, realizar este movimiento.

Pero a más de cuatro años de su implementación, se puede señalar que:

Todavía no se ha terminado de instaurar, como para que todas las situaciones se incluyan en ese lugar, para que, quede todo registrado, porque en base de que todo este registrado, después puedes hacer los distintos filtros y las características de cada situación y saber, cuanto tenés de acá, cuanto tenes de allá, cuanto creció, cuanto disminuyo. En eso creo, que hay un poco de intencionalidad de no mostrar los números y otro poco, falta de recursos, de idoneidad, para tenerlos a la mano, por

²¹ Ídem anterior

lo menos si no los querés mostrar, tenerlos son indispensables para saber dónde estamos parados (Entrevista N° 2).²²

Para una idea más clara de la falta de datos oficiales confiables o mejor dicho actuales, se puede decir que según un equipo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, hay 195 Niños, Niñas y Adolescentes, en Instituciones de Convivencia, en la segunda circunscripción (Sur).

Además agregan que, *“mañana capaz que son 197, va variando, no baja, siempre sube, y son números no estables”*, lo que conlleva quizás, a que sea más difícil realizar una estadística actualizada sobre la problemática en cuestión (Entrevista N° 3).²³

Para ampliar la información que se ha venido desarrollando, se puede añadir a modo de ejemplo en relación a la variabilidad que existe, que en el 2015 en la provincia, había 620 niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, con medidas excepcionales de protección. Las cuales se tomaron por distintas situaciones que vulneraba sus derechos, como abandono, maltrato, abuso o estar separados de sus familias. Alrededor de la mitad ellos residen en decir Centros Residenciales, ya que la posibilidad de vincularlos con alguien de su familia ampliada parece todavía lejana y una adopción resulta difícil, dado que la mayoría son niños/as que están pisando la adolescencia, con historias largas para edades tan cortas. (Cómo viven hoy los chicos que estaban alojados en el ex Hogar del Huérfano, 2015).

En la página web del Observatorio de la niñez de la Provincia, se pueden obtener varios Gráficos, en este caso se seleccionó los relacionados al tema en cuestión.

Es necesario aclarar antes de continuar que los mismos no están actualizados debido a la falta de intereses y recursos económicos, tecnológicos y humanos.

De igual manera, los gráficos se expondrán a continuación ya que se considera interesante evidenciar la deficiencia que existe por parte de la provincia, a la hora de recopilar y analizar datos recientes de la temática tratada en la presente tesina. Es por tal motivo que en la misma predomina un análisis cualitativo.

²² Ídem anterior.

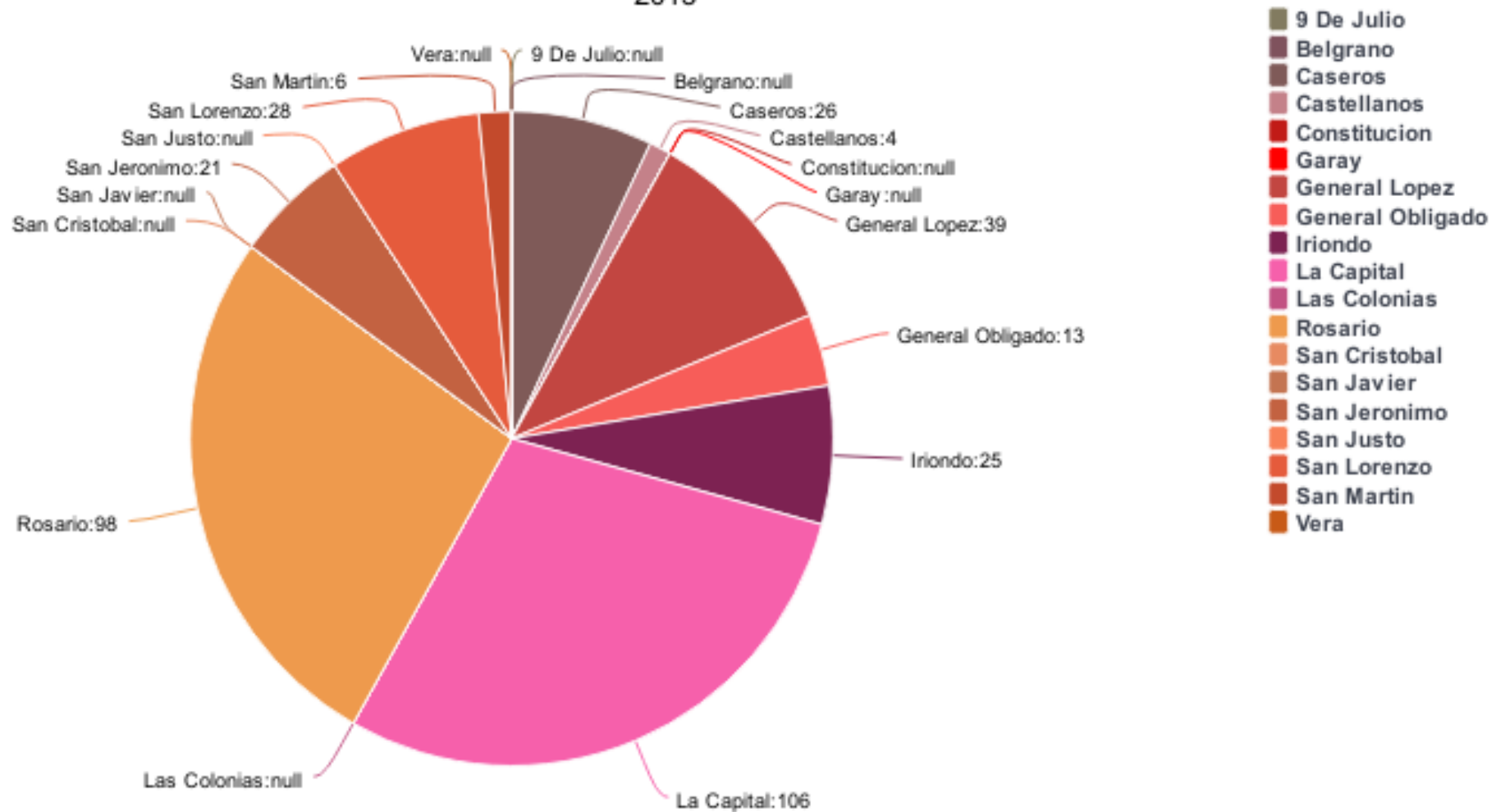
²³ Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

En el primer gráfico, se revela las cantidades de centros residenciales, o sea institutos para la niñez, con que cuenta la Provincia de Santa Fe, divididos por regiones.

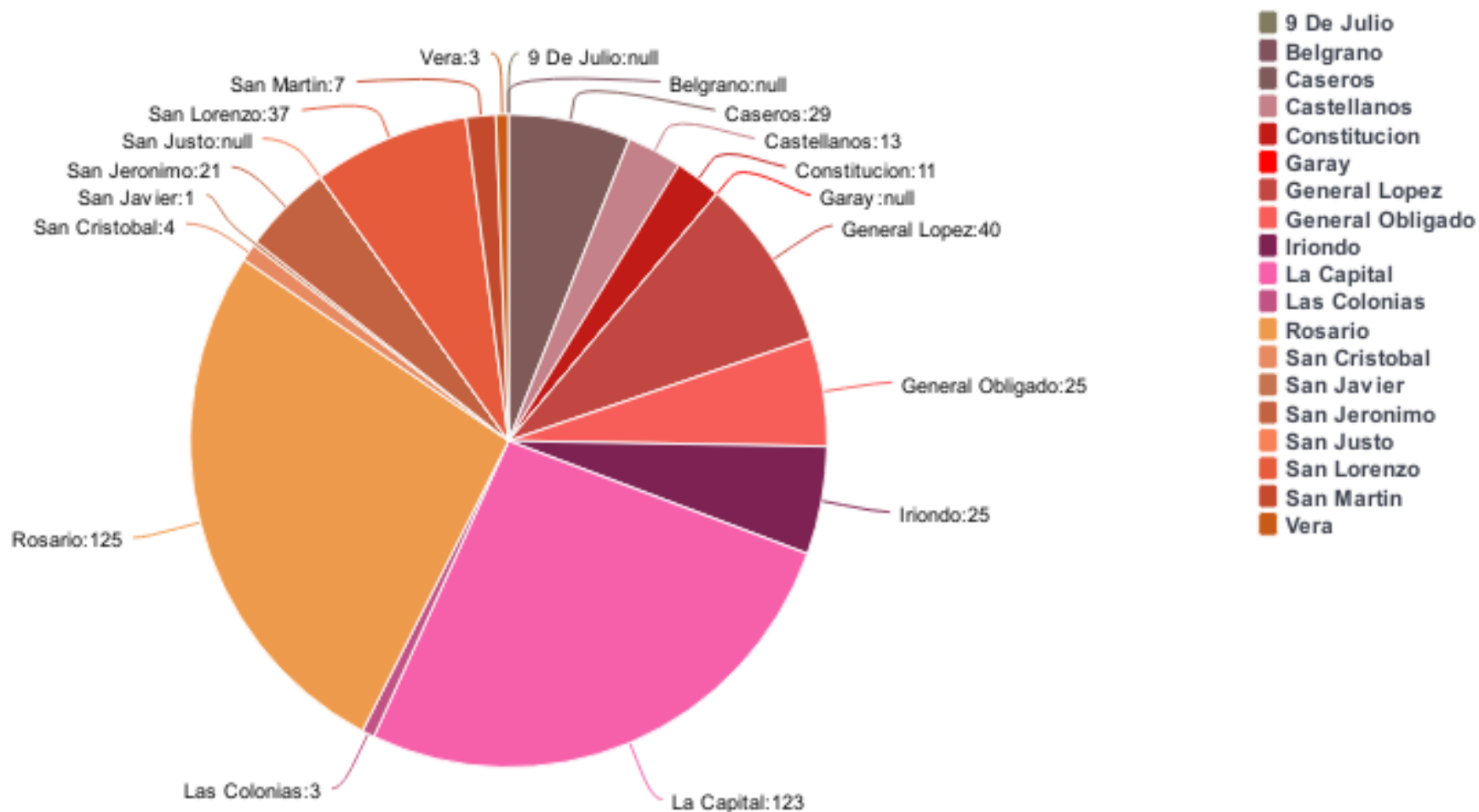
Por otra parte, en el segundo gráfico, se hace referencia a la cantidad de niños, niñas y adolescentes con medidas excepcionales, que no ha sido actualizado desde el año 2013.

Y por último, en el tercero, se muestran la cantidad de niños en centros residenciales o instituciones de niñez. El mismo, tampoco ha sido actualizado desde el año 2013.

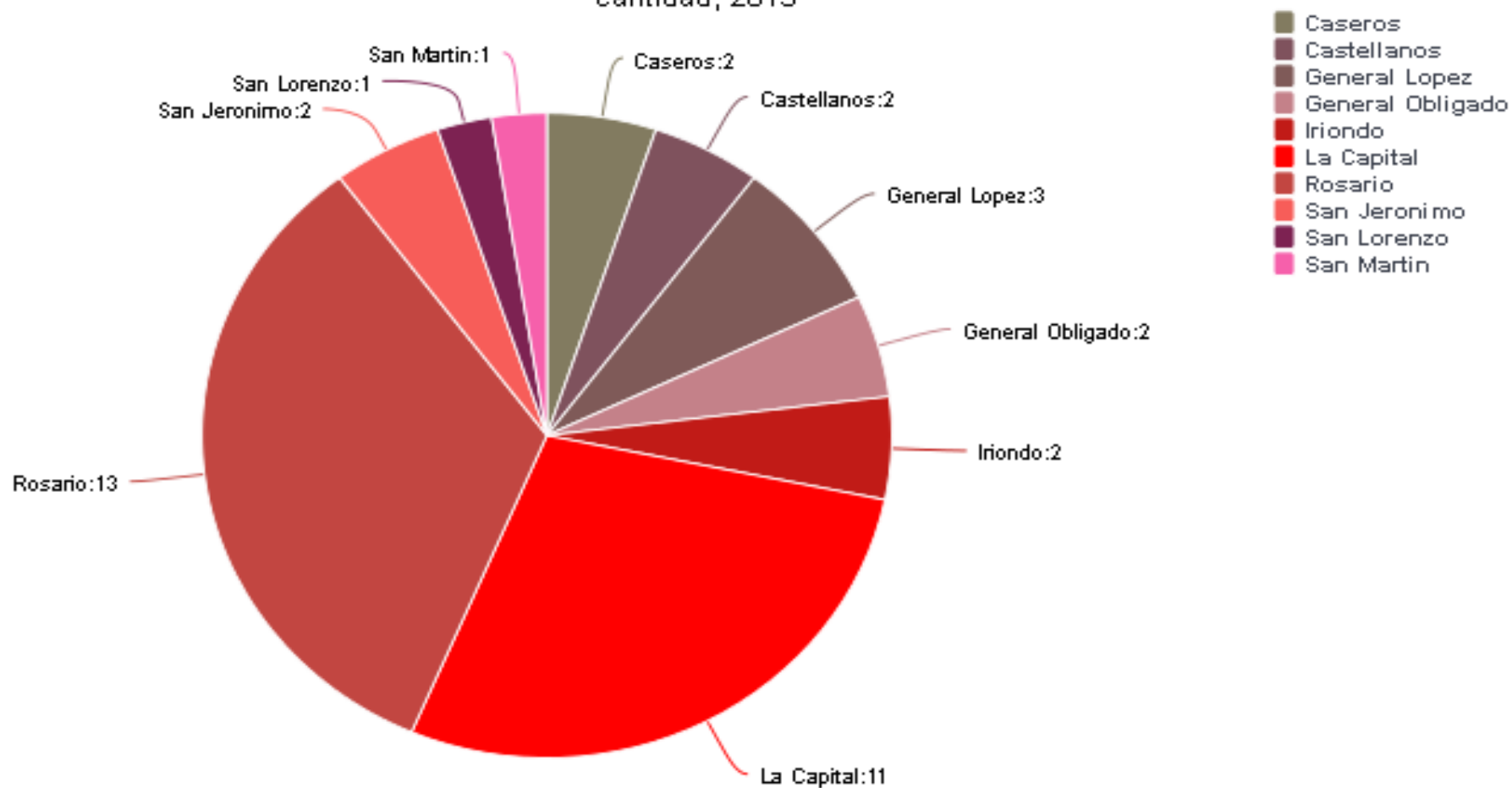
Niñas, niños y adolescentes en centros residenciales públicos y privados - cantidad, 2013



Niñas, niños y adolescentes con medidas excepcionales - cantidad, 2013



Centros Residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales, total. - cantidad, 2015

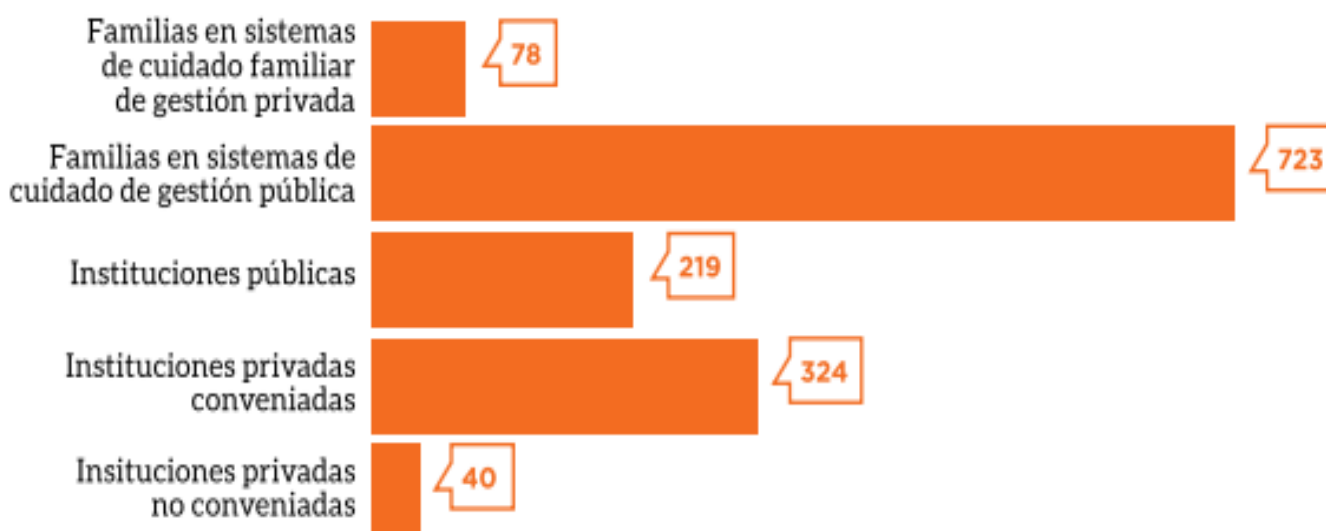


DATOS A NIVEL NACIONAL.

Se consideró acertado, para tener una concepción más amplia sobre las condiciones de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, tanto a nivel nacional como provincial; exponer los gráficos obtenidos del informe confeccionado por UNICEF y SENAF en el año 2015.

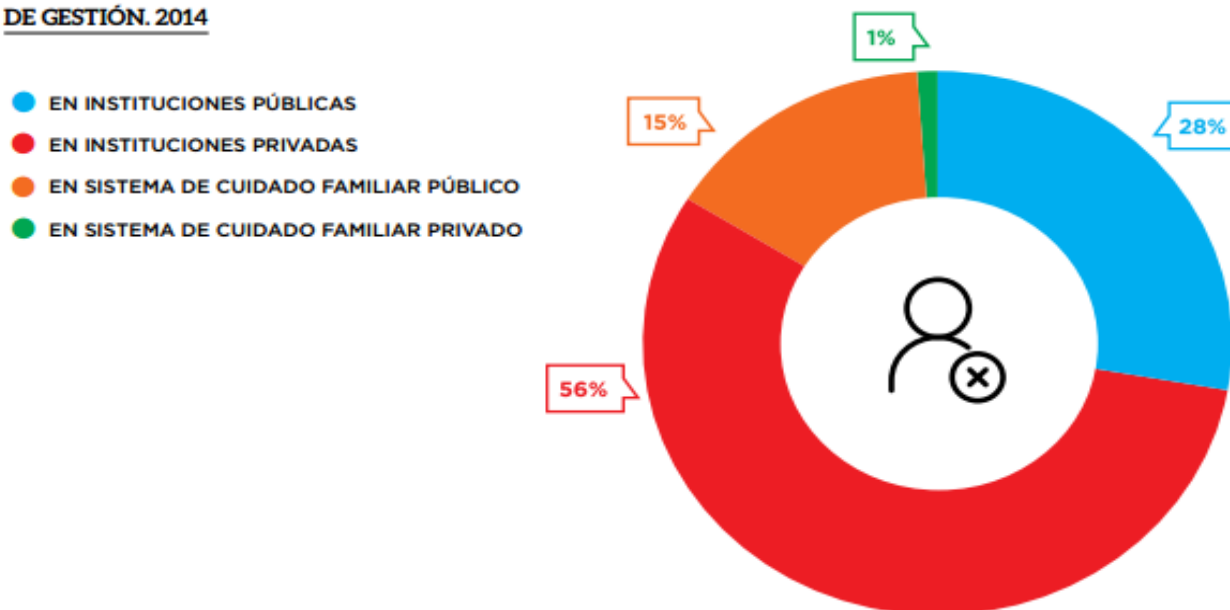
Los dispositivos de alojamientos para la niñez y adolescencia, se pueden dividir en tres grandes tipos de gestión: las instituciones públicas; las instituciones privadas; y los sistemas de cuidado familiar o familias de acogimiento.

GRÁFICO 3.8 CANTIDAD DE DISPOSITIVOS SEGÚN TIPO DE GESTIÓN. TOTAL PAÍS



FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015. DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE CADA DISPOSITIVO DE CUIDADO FAMILIAR TIENE UNA CAPACIDAD DE ALOJAMIENTO QUE NO SUPERA NUNCA LA CANTIDAD DE OCHO NIÑOS. POR LO TANTO, LA MAYOR PROPORCIÓN DE ESOS NO IMPLICA QUE ESTOS DISPOSITIVOS SEAN LOS QUE MAYOR CANTIDAD DE NIÑOS INCLUYEN.

GRÁFICO 3.9 PROPORCIÓN DE NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN TIPO DE DISPOSITIVO Y SECTOR DE GESTIÓN. 2014



FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015.

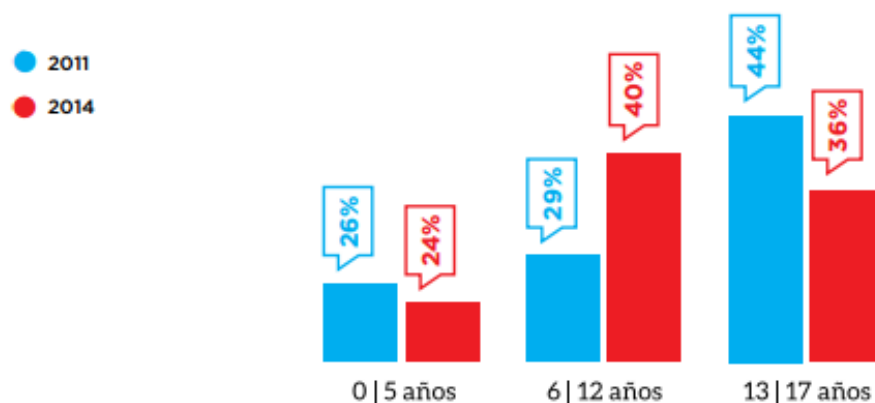
En ambos gráficos, se puede observar que a nivel nacional predominan los niños, niñas y adolescentes en instituciones de Gestión Privada con un 56% por sobre los de Gestión Pública con un 28%.

TABLA 3.4 CANTIDAD DE NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES POR DISPOSITIVO DE CUIDADO, POR JURISDICCIÓN. 2014

PROVINCIAS	INSTITUCIONES		SISTEMAS FAMILIARES		% SOBRE EL TOTAL DE SIN CUIDADOS PARENTALES
	GESTIÓN PÚBLICA %	GESTIÓN PRIVADA %	GESTIÓN PÚBLICA %	GESTIÓN PRIVADA %	
San Luis	0	0	100	0	1,3
Santa Cruz	44	0	56	0	1,6
Santa Fe	28	55	13	4	4,9
Santiago del Estero	100	Sin datos	0	0	0,7
Tierra del Fuego	73	0	27	0	0,3
Tucumán	75	18	7	0	2,6
Total	28	56	15	1	

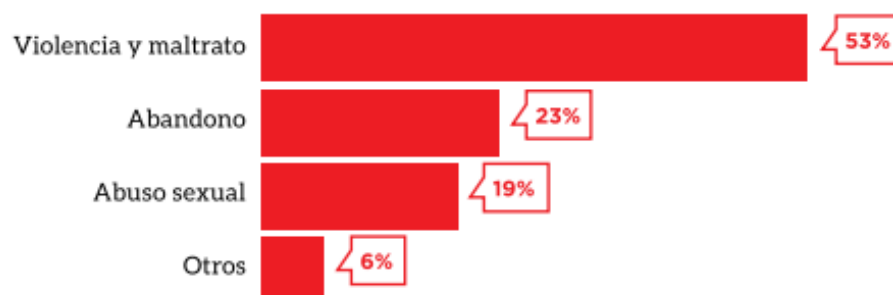
FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015.

GRÁFICO 3.11 PROPORCIÓN DE NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN FRANJA ETARIA



FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015.

GRÁFICO 3.12 PROPORCIÓN DE NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN CAUSAS DE SEPARACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR E INSTITUCIONALIZACIÓN A NIVEL NACIONAL

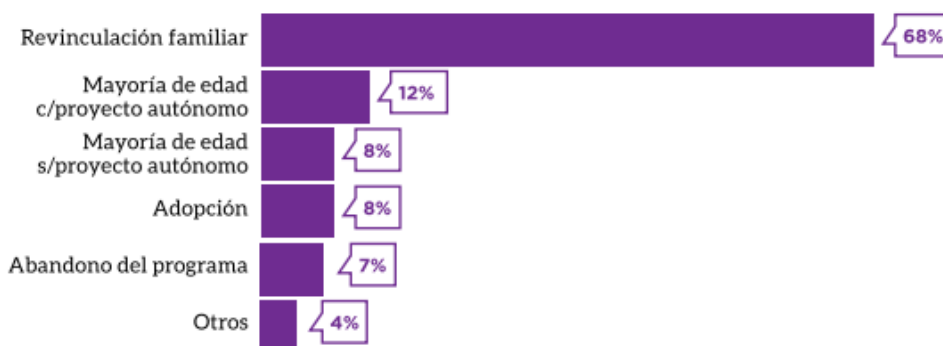


FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015.

Las principales causas de ingreso a estas instituciones o programas alternativos de cuidado familiar son la violencia doméstica y el maltrato de los NNYA sin cuidados parentales. En segunda instancia se ubica el abandono, y en tercer lugar el abuso.

En próximo gráfico, se puede advertir que el 68% de los niños, niñas y adolescentes que egresan de la modalidad el cuidado alternativo por falta de cuidados parentales logran una re vinculación con sus familias de origen como la Ley Nacional lo establece. Se puede decir en relación a esto último, que se está generando un avance en materia de Derechos.

GRÁFICO 3.13 PROPORCIÓN DE NNYA SIN CUIDADOS PARENTALES SEGÚN MOTIVOS DE EGRESO DEL SISTEMA DE CUIDADOS ALTERNATIVO



FUENTE: SENAF Y UNICEF, 2015

Según la publicación de UNICEF y SENAF (2016), en el año 2011 vivan en Argentina 14.675 Niños/as y adolescentes sin cuidados parentales, pero en marzo de 2014, este número se redujo a 9.219.

Es de crucial importancia que existan datos más actualizados por parte del Estado, ya que los mismos posibilitan determinar y conocer si se están produciendo cambios reales o no, en torno a la problemática planteada.

6.4 La situación coyuntural del Área de Niñez

Si bien la Ley 12.967 de Protección Integral, brindó muchos avances en materia de protección de derechos de la niñez y adolescencia, existen y persisten aún a más cinco años de su aplicación, cuestiones de diversas índoles que obstaculizan la aplicación suficiente y eficiente de la misma.

Además, los escenarios que enfrentan los profesionales del área de la Niñez del Nodo Rosario a la hora de intervenir son complejos. A consecuencia de esto, no solo se dificulta su accionar, sino que además se obstaculizan las respuestas a las situaciones complejas con las que se trabaja cotidianamente.

No solo hay fallas evidentes en las instituciones convivenciales, sino que también existen precariedades en toda el área de la Niñez.

Para obtener un panorama más amplio de las múltiples dificultades existentes en el campo mencionado, se expondrán a continuación entrevistas realizadas por Pagina/12 a profesionales pertenecientes al área en cuestión.

Estamos desbordados, desde mayo hasta ahora atendimos 450 partes preventivos y en cada parte suele haber más de un chico involucrado. Cuando están muy complicados y no pueden volver al barrio es necesario buscarles un lugar de alojamiento pero no hay suficientes, también hay muy pocos centros de día que brinden contención (Arach, 2010: Párrafo 2).

Lo cierto es que en medio de la precariedad en los recursos humanos, la falta de instituciones eficaces y la deficiente estructura edilicia es difícil que los chicos puedan estar verdaderamente protegidos (Arach, 2010: Párrafo 10).

No llegamos a atender las demandas de esos niños cuyos derechos están vulnerados y que necesitan ayuda para recuperarse. Se han recibido hasta veinte expedientes en un solo día, que fueron enviados por la policía y con esta infraestructura es imposible dar las respuestas adecuadas (Arach, 2010: Párrafo 3).

Se puede adicionar del mismo modo, que *“Las políticas de Niñez, nunca fueron prioritarias. Desde ya, que el Ministerio de Desarrollo Social es uno de lo que menos presupuestos tiene, y el Área Niñez...o sea ha crecido, pero no es prioritario para nada”* (Entrevista N° 2).²⁴

Campana (2014) amplía diciendo que las políticas destinadas a niñez y juventud no son prioritarias para ninguno de los niveles del gobierno, los programas sociales, las condiciones de trabajo y salario de quienes trabajan con esta población, también aparecen palabras como precariedad, vulneración o fragilidad. A lo que se agrega la discontinuidad de los lineamientos de trabajo, que responden a la lógica de “hacer lo que se puede con lo que se tiene” y no a la de “hacer lo que se debe”, en consideración a los derechos a garantizar y promover.

Es conveniente recalcar en relación a lo anterior, que:

La realidad del niño, adolescente, hoy en día en Argentina, demandaría de políticas mucho más profundas, mucho más novedosas, de mucho más presupuesto, o sea,

²⁴ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

hace mucho tiempo que no se genera nada nuevo, seguimos trabajando prácticamente con las mismas herramientas, entonces si bien adecuamos lo que teníamos, también se requiere otras cosas, porque la realidad te pasa por encima (Entrevista N°2).²⁵

A su vez, es innegable el planteo generado por parte de los trabajadores del área de la Niñez, ya que:

La Dirección necesita más profesionales comprometidos en los Equipos, mejor distribución en las situaciones para que no desborde el trabajo y eso perjudique a los niños, transportes que garanticen encuentros frecuentes tanto de equipos como de visitas entre los niños y sus familiares, mayor reconocimiento del trabajo de los profesionales de los Centros Residenciales con participación en la toma de decisiones. Y en el tema económico, una mejora en la entrega de becas de los niños tan necesarias para suplir sus necesidades y tratamientos que forman parte de las estrategias de intervención (Entrevista N° 1)²⁶.

Otra cuestión problemática que se viene desarrollando en la Dirección Provincial de Protección, tiene que ver con el advenimiento que implica los cambios de mandato, ya que:

Cada gestión es empezar todo de nuevo, que a veces dura 4 años, y a veces no, el año pasado hubo 3 cambios de gestiones, entonces cada uno viene con su lógicas, y con sus formas, a cada uno hay que enseñarle lo que hace, es difícil, desgastante (Entrevista N° 3).²⁷

Durante el período de la realización de las prácticas profesionales, se ha manifestado la falta de recursos económicos, físicos, políticos y humanos que dificultan no solo el accionar cotidiano de los profesionales sino que al mismo tiempo se reflejan en la posibilidad de dar respuestas a las demandas y necesidades de los sujetos con los que trabajan. Por ejemplo; el caso de hermanos que tienen que ser separados por la falta de

²⁵ Ídem anterior.

²⁶ Entrevista realizada en el año 2016 a Trabajadora Social de un Centro Residencial Privado, correspondiente al Nodo Rosario.

²⁷ Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

espacio en las instituciones, o en caso contrario, la institución no es la mejor opción para ambos.

Para evidenciar lo anteriormente expuesto, se puede añadir que en muchas ocasiones:

El equipo piensa en una institución, porque le parece que esa sería la más adecuada, o sea el perfil de la institución para la característica del niño y resulta que ahí no se puede porque no hay lugar y se termina alojando en otro lado, o más lejos de donde por ahí tiene un familiar, eso pasa todo el tiempo porque en general las vacantes están siempre ocupadas (Entrevista N° 2).²⁸

Otras de las razones que repercute en la realidad del campo niñez tienen que ver con el hecho de que:

Todo el tiempo llegan situaciones y siempre da la sensación de que nos quedamos cortos con los recursos, eso es así desde siempre. Las situaciones de acá no son las mejores como para entrevistar y para trabajar. Lo que reclaman los equipos además, es la incorporación de otros profesionales, porque la problemática crece aceleradamente y no proporcionalmente a los recursos que se destinan, entonces es como que siempre falta algo (Entrevista N° 2).²⁹

En el área de la Niñez hay una constante falta de comunicación y cooperación en los organismos e instituciones que deberían trabajar en conjunto. Esto último se debe, según algunos trabajadores del campo a la mala interpretación de la Ley, lo que conlleva a que los niveles de intervención no estén bien delimitados en la práctica, y que como consecuencia no solo se dificulten las intervenciones, sino que también genere roces entre los profesionales. Además existe un mito donde se considera que el segundo nivel tiene más poder que el primero o que cuenta con todos los recursos a su disposición.

Para ampliar este concepto se considera que:

Está rota la red, con el primer nivel, con los territorios, porque los plazos no se cumplen, porque falta mucho laburo, porque no hay recursos en territorio. Entonces

²⁸ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia

²⁹ Ídem anterior.

cuando llega acá la situación está estallada, sin recursos de ningún tipo y lo pocos recursos que hay ya no sirven (Entrevista 3).³⁰

En algunas situaciones, profesionales y sujetos cercanos a las familias, emiten ciertos prejuicios, (para ilustrar mejor “si los padres de los niños fueron así toda su vida, no van a cambiar ahora” “si vulneran los derechos de los niños es porque no les importa”) cuando en realidad en la mayoría de los casos que se interviene se olvida y no se tiene en cuenta que muchas veces estos adultos vulneradores han sido niños/as y adolescentes con derechos vulnerados; por lo cual, en ocasiones naturalizan la violencia como forma de crianza. Surge una situación similar con los pueblos originarios, los cuales poseen en su cultura otra noción de familia (algo más patriarcal) las cuales chocan con la cultura occidental, queriendo la misma absorberlos y “adaptarlos” al sistema de familia de tipo ideal.

Avanzando con este razonamiento, *“hay gente que viene de hace muchos años y que todavía tiene algunos prejuicios respecto a la familia de origen”* (Entrevista N° 2).³¹

Serracino (s.f) expresa, que la experiencia va mostrando que las familias que han vulnerado a sus hijos tienen escasa capacidad para percibir la vulneración, por lo cual, tienen una tendencia a externalizar sus conflictos y entran en una relación de desconfianza y competencia con las instituciones que tienen al niño bajo su cuidado.

De manera análoga con lo expuesto, se puede decir que se considera irrefutable el argumento de que:

La violencia social ha aumentado y la sociedad no es ni mejor ni peor, pero no es la misma. La violencia atraviesa todos los estamentos, e insistimos en que esa violencia no es patrimonio de las clases menos poderosas (Es prioritario bajar el número de niños que están institucionalizados, 2016).

En la actualidad, tanto en Rosario como en el resto del país, existen un cúmulo de normas que obligan al Estado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niñas,

³⁰ Entrevista presencial realizada a profesionales del equipo de Monitoreo correspondiente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Año 2016

³¹ Entrevista presencial realizada en el año 2016 a Licenciada en Trabajo Social, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

niños y adolescentes, pero la realidad muestra algo muy diferente a los preceptos legales (Campana, 2014).

Es imperioso destacar por consiguiente que:

Falta mucho para terminar de decir que estamos cumpliendo en un ciento por ciento en la restauración los derechos, porque faltan muchos recursos, mucha formación en la gente, y falta incorporar muchas cosas. Hay cosas que no se han desterrado, es decir, que siguen habiendo prácticas de que son anteriores a la Ley. Todavía falta seguir implementando cosas, crear nuevos dispositivos, nuevos programas y mejorar lo que esta, volcando más recursos económicos, financieros y formando a la gente en esta realidad (Entrevista N° 2).³²

No se puede negar como ya se ha mencionado varias veces a lo largo de la tesina y que es fundamental tener en cuenta, que la nueva legislación le dio un giro positivo al significado de Niñez y Adolescencia, pero la misma cuenta con falencias que conllevan a que la misma no sea aplicada como se debe, o sea en su totalidad. Esto trae aparejado consecuencias de diversas índoles ya desarrolladas.

En definitiva se puede señalar que, *“se viene haciendo como se puede pero la verdad que faltan recursos, falta institucionalizar muchas cosas”* (Entrevista N° 2).³³

³² Ídem anterior.

³³ Ídem anterior.

APORTES PARA LA REFLEXIÓN

En relación a lo expuesto hasta aquí, se considera preciso esclarecer que en la presente tesina, no se pretende desistir de los Centros Residenciales como herramientas para la restitución de los Derechos de la Niñez y Adolescencia sin cuidados parenterales, sino que por el contrario, lo que se busca es aportar una mirada crítica sobre el accionar de las mismas.

Por tal motivo, a continuación se expondrá algunas reflexiones, que según lo observado, se tendrían que tener en cuenta a la hora de explorar potenciales mejoras y evoluciones en el proceder de las instituciones como restitutoria de Derechos.

Del mismo modo, y por ende, coincidiendo tanto con distintos/as especialistas que se ocupan de las instituciones de niñez, como con los/las profesionales o actores del área en cuestión, se puede agregar, que la institucionalización según UNICEF (2012) no es negativa de per se, pero se transforma en una práctica desdeñable cuando se utiliza indiscriminadamente o cuando se aplica como la primera y única forma de abordar la situación particular de un/a niño/a, adolescente y su familia. Por lo tanto, es necesario, en este sentido, realizar una distinción fundamental entre la institucionalización como medida compulsiva, acrítica, e indiscriminada, y otra interpretación posible, aquella que indica que las estatales son necesarias y deben estar al servicio del sistema de protección integral, como recursos de calidad del estado disponibles y de ultima ratio para restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En correlación con lo desarrollado, se considera a los Centros Residenciales como instrumentos elementales, pero para que estos, alcancen a cumplir con su rol establecido, es ciertamente necesario, que la institución trabaje a nivel particular e individual con cada niña/o y adolescente en la construcción y fortalecimiento de su identidad, independencia, autonomía, libertad, entre otras.

De la misma manera, continuando con lo expuesto, no podemos omitir el hecho, de que es elemental y primordial que para que las Instituciones de Convivencia Alternativa:

Se constituyan en “lugares” para los niños el tiempo que estos deban habitar los mismos, sería necesario que posibiliten la construcción y la apropiación del mismo como lugar con su historia, que, a su vez permitirá trabajar la propia historia del

niño, en los que una cierta estabilidad sea el marco donde se puedan desarrollar relaciones y compartir una identidad que les confiera la ocupación de un lugar común. (Arias, et al. 2009:8).

Asimismo, otra de las cuestiones de las que no se puede prescindir en relación a la problemática tratada, y que es necesario corregir, según la información adquirida durante el proceso de práctica profesional, es la urgencia de disminuir el número de niños/as y adolescentes que se encuentran en instituciones, ya que según la Ley nº 12.967, la permanencia en estas deben ser transitorias para evitar la enajenación de los Derechos.

Es decir que, la institucionalización de la niñez y adolescencia, debería ser una medida transitoria, donde se acompañe al niño/a y adolescente en la construcción, tanto de su propia historia como su personalidad, respetando sus derechos y su condición de sujeto, evitando caer en la concepción del mismo como objeto pasivo de intervención. Para esto mismo, es esencial que adquieran un rol integrador.

Entre los aspectos fundamentales que se presentan, no se puede dejar de lado la importancia que adquiere la re vinculación con las familias de origen, y el re trabajo con estas, desde los diferentes niveles de intervención, no solo para lograr una mejora en sus roles como tal, sino al mismo tiempo, alcanzar la inclusión y participación de las mismas dentro de la sociedad.

Es imprescindible tener en cuenta, que es a partir de la nueva legislación, donde las familias o centros de vida, adquieren un lugar privilegiado en el desarrollo de los niños, niños y adolescentes. Pero, para que todo esto sea posible es necesario y fundamental dejar de lado el estereotipo de las mismas, ya que hoy en día, no existe un único tipo de “familia ideal”.

Al mismo tiempo, y para que sean potenciales los aspectos planteados es necesario, entre otras cosas un rol mucho más activo por parte del Estado.

Para ello, se requiere una intervención urgente en sus tres niveles, que incorpore como horizontes y como clave la prioridad de las políticas sociales destinadas a la niñez y a la juventud, lo que debe cristalizarse en el aumento presupuestario para las agencias que atienden a esta población. Así mismo, estas políticas, acorde al nuevo paradigma deberán tener a los niños, niñas y adolescentes como protagonistas de las transformaciones de sus propias condiciones de existencia, tendiendo a la construcción de proyectos individuales

de vida, que se inscriban en proyectos colectivos más amplios, que le otorguen sentido a la vida cotidiana y a la idea de futuro (Campana, 2014).

La niñez vulnerada es entonces, el resultado de la omisión o inexistencia de políticas públicas aptas, eficaces y eficientes por parte de los responsables, de desarrollarlas y aplicarlas.

Además desde el Estado debe haber un monitoreo constante que controle y regularice las situaciones que se dan en las instituciones en relación a la aplicación de la legislaciones existentes, tanto nacionales como internacionales en materia de niñez, para el resguardo y protección de los derechos.

Se considera según la propia experiencia y los conocimientos adquiridos en el proceso de formación profesional, que se debe problematizar la cuestión planteada para que la misma deje de ser invisible, ya que estamos en una era de crecimiento de los derechos ciudadanos que deben restaurarse y respetarse, tanto por el Estado como por toda la sociedad y las ONGs.

Esto último es responsabilidad, en conjunto, tanto del Estado que debe brindar los recursos necesarios, como de los Trabajados sociales, los agentes y los profesionales que trabajen en el campo desarrollado. Para tal fin, se deben actualizar las prácticas en función a la creación de un proyecto ético-político que se adapte a la realidad actual.

Se puede añadir que las reflexiones realizadas en esta tesina, no son acabadas, sino que, por el contrario, lo que se pretende, es realizar una contribución crítica, que permita poner en debate las cuestiones planteadas y desarrolladas, con el fin de que las Instituciones de Convivencia Alternativa o Centros Residenciales, se conviertan en herramientas restauradoras y no en un mal menor.

En coincidencia con el autor, se incluye la siguiente frase para analizar y repensar todo lo expuesto y propuesto hasta aquí... *“Los derechos se ven afectados para garantizar intereses... Por lo tanto, para garantizar derechos será necesario afectar intereses”* (Campana, 2014:147).

BIBLOGRAFÍA

- Alayón, N. (2004). Los derechos de la niñez y la formación profesional en Trabajo Social: La cuestión social y la formación profesional en el contexto de las nuevas relaciones de poder y la diversidad latinoamericana. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Alonso, M. y Bifarello, M. (2003). Políticas Públicas para la Infancia en Argentina: la deuda pendiente. In Ponencia presentado en el VI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político. Recuperado de: <http://www.saap.org.ar/esp/docs/congresos/congresossaap/VI/areas/04/alonso-bifarello.pdf>.
- Anguera Argilaga, M. (1986). La investigación cualitativa. *Educación*.
- Arach, E. (2010). Derechos que no pueden garantizarse. Página/12. Rosario
- Arias, V. A., y Alfie, E. N. (s.f) Estrategias de gestión participativa implementadas con una ONG, desde el gobierno provincial.
- Arias, V., Campos, M., Dietz, T., & La Ferraro, S. (2009) Hogares Convivenciales, Defensa de los Derechos de los Niños/as o más Vulneración. Villa Gessel. Argentina.
- Bálsamo, U.P. y Fonseca, C. (2009). paradojos inherentes nos programas de atendimento para crianzas em risco: o caso do Programa de Lares Substitutos –RS. En: Claudia Fonseca y Patrice Schuch (org.), Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico. Porto Alegre: UFRGS Editora.
- Barembli, G. (2005). Compendio del Análisis Institucional. Buenos Aires: Ed. Madres de Plaza de Mayo.
- Beloff, M. (2004). Un modelo para armar-y otro para desarmar: protección integral de derechos vs. derechos en situación irregular. Justicia y Derecho el Niño.
- Calcagno, M. I. (2013). Institución / Organización. Recuperado de: <https://mariainescalcagno.wordpress.com/2013/02/05/institucion-organizacion>
- Campana, G. J. (2014). Pibxs en Emergencia. Cátedra Paralela N°11.
- Cárcamos, I. Fernández, F. Sartino A. (s.f) Construyendo alojamientos. Del estigma del “Hogar” al espacio posibilitante.
- Castel, R. (1991). La dinámica de los procesos de la marginalización: de la vulnerabilidad a la exclusión. En el espacio Institucional. Buenos Aires.
- Castoriadis, C. (1972). La institución imaginaria de la sociedad. Barcelona: Tusquets.

- Castoriadis, C. (1998). Los dominios del hombre, Las encrucijadas del laberinto, Editorial: Gedisa, España
- Ciafardo, E. O. (1992). Los niños en la ciudad de Buenos Aires (1890-1910) (Vol. 361). Centro Editor de América Latina.
- Ciordia, C. (s.f) “Usos y costumbres” acerca de la institucionalización de niños, niñas y adolescentes en el área metropolitana de Buenos Aires.
- Como viven hoy los chicos que estaban alojados en el ex Hogar del Huérfano. (2015). n/a. La Ciudad. Diario La Capital. Recuperado de: <http://www.lacapital.com.ar/como-viven-hoy-los-chicos-que-estaban-alojados-el-ex-hogar-del-huerfano-n489359>
- Costa, M. y Gagliano, R. (2000). Las infancias de la minoridad. Duschantzky, S.(comp.) Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad. Buenos Aires: Paidós.
- Cristobo, M. (2009). El neoliberalismo en Argentina y la profundización de la exclusión y la pobreza. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*.
- Di Iorio, J. (2010) Infancia e Institucionalización: Abordaje de Problemáticas Sociales Actuales.
- Di Iorio, J., y Seidmann, S. (2015). ¿Por qué encerrados? Saberes y prácticas de niños y niñas institucionalizados. Teoría y Crítica de la Psicología..
- Díaz Bravo, L., Torruco García, U., Martínez Hernández, M., y Varela Ruiz, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*.
- Elías, M. F. (2006). Niños en un País Rico. En: Fazzio, Adriana, Sokolovsky, Jorge. Coord. Cuestiones de la Niñez. Aportes para la formulación de políticas públicas. Buenos Aires: Editorial Espacio.
- Es prioritario bajar el número de niños que están institucionalizados. (2016). n/a. La Ciudad. Diario La Capital. Recuperado de: www.lacapital.com.ar/es-prioritario-bajar-el-numero-ninos-que-estan-institucionalizados-n499393.
- Faleiros, V. de P, V. (2011). Desafíos del trabajo social frente a las desigualdades. Emancipação.
- Faleiros, V. de P. (1992). Trabajo Social e Instituciones. Buenos Aires: Editorial Humanitas.
- Gomes Da Costa, A. C. (1997). Niños y niñas de la calle: vida, pasión y muerte. Colección Derechos. Unicef, Argentina.

- Hormiga Piriz L. L. (2015). Estigmatización de la Infancia Institucionalizada.
- Jelin, E (2000) “Pan y afectos. La transformación de las familias”. Argentina-Fondo de Cultura económica.
- Jong, E. (1998) Familia y Trabajo Social. Revista Utopías. UNER
- Legnazzi, P., y Flaherty, S. (2011) Niños ¿Atrapados por sus derechos?
- Lescano, M., Hernández, M. C., Jaureguiberry, I., López Calendino, S. y Gavagnin, D. (2008). ¿La ley salvadora del niño? Discursos y prácticas que moldean la nueva normativa en materia de infancia en la provincia de Buenos Aires. *V Jornadas de Sociología de la UNLP.*
- Llobet, V. (2004). Las experiencias cotidianas de niñas, niños y adolescentes en la calle. In Subjetividad e institución. II Congreso Nacional de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- López, A., y Palummo, J. (2013). Internados. Las prácticas judiciales de institucionalización por protección de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Montevideo. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay. Fundación Justicia y Derecho. Recuperado de: http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Internados_web.pdf.
- Ministerio Público Tutelar. (2009) Niñez, Adolescencia y Salud Mental en la Ciudad de Buenos Aires. Experiencias, Avances y Desafíos. Informe de Gestión Anual del Ministerio Público Tutelar. Período 2008-2009.
- Ministerio Público Tutelar. (2010). La Institucionalización de Niños, Niñas y Adolescentes en la Ciudad de Buenos Aires.
- Noceti, M. B. (2008) “Niñez en riesgo social y políticas públicas en la Argentina. Aportes antropológicos al análisis institucional”. Editorial de la Universidad Nacional del Sur.
- Observatorio de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Provincia de Santa Fe. Recuperado de: www.observatoriosantafe.gob.ar
- Oszlak, O., y O'Donnell, G. A. (1976). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Buenos Aires: Cedes.
- Programas de Becas de Capacitación. Gobierno de Santa fe. Recuperado de: [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118560/\(subtema\)/93750](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/118560/(subtema)/93750)

- Ripoll, S. (2012). Apuntes para pensar la profesión en los nuevos contextos legislativos: las intervenciones sociales con las infancias pobres antes y después de la Ley 26.061
- Sebastián, M. G. (2011) El Servicio de Protección de Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Comodoro Rivadavia. Recuperado de: <https://www.margen.org/tesis/sebastian.pdf>
- Serracino, J. (s.f) Infancia Institucionalizada: narrativas de la experiencia de familias del programa de “Reparación, acompañamiento y vinculación familiar”.
- Solano, H. A. C. (2005). Promoción de la infancia y Trabajo Social. Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales.
- UNICEF. (2012). Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la República Argentina.
- Velez Vera, L. (1997). La investigación cualitativa. Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Legislaciones:

- Decreto Provincial N° 0039 -2014 "Fortalecimiento de las Prácticas y Condiciones de Alojamiento en los ámbitos de cuidados alternativos residenciales para Niñas, Niños y Adolescentes"
- Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley Nacional N°10.903 de Patronato de Menores.
- Ley Provincial N°12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.